

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA LAGUNA

DOCUMENTO PARA INFORMACIÓN PÚBLICA

Julio 2014

F. NORMAS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

F5. REGULACIÓN DE LAS MODALIDADES DE GESTIÓN ASISTEMÁTICA

ÍNDICE

CAPÍTULO PRELIMINAR: MODALIDADES ASISTEMÁTICAS DE EJECUCIÓN	2
CAPÍTULO PRIMERO: MODALIDAD ASISTEMÁTICA A1	4
CAPÍTULO SEGUNDO: MODALIDAD ASISTEMÁTICA A2	5
CAPÍTULO TERCERO: MODALIDAD ASISTEMÁTICA A3	8
CAPÍTULO CUARTO: MODALIDAD ASISTEMÁTICA A4	15
CAPÍTULO QUINTO: MODALIDAD ASISTEMÁTICA A5	19
CAPÍTULO SEXTO: MODALIDAD ASISTEMÁTICA A6	22
CAPÍTULO SÉPTIMO: MODALIDAD ASISTEMÁTICA A7	25
DETERMINACIONES SOBRE LOS ÁMBITOS DE GESTIÓN A2, A3, A4 y A5	28

CAPÍTULO PRELIMINAR: MODALIDADES ASISTEMÁTICAS DE EJECUCIÓN

Art. 5.0.1. **Definición de modalidad asistemática de ejecución**

A los efectos del presente PGO, se entenderá por modalidad asistemática cada una de las reguladas en los capítulos del presente Título, como conjunto ordenado de actuaciones dirigidas a la ejecución del planeamiento fuera de los suelos urbanos no consolidados y urbanizables sectorizados, y sin utilizar los sistemas de ejecución legalmente previstos.

Art. 5.0.2. **Recintos de obtención, recintos de ejecución y ámbitos de gestión**

1. Cada una de las modalidades asistemáticas se articula espacialmente en base a la relación y coordinación de tres tipos de ámbitos, denominados recintos de urbanización, recintos de obtención, y ámbitos de gestión.
2. Se entenderá por recinto de urbanización el comprendido por los terrenos que, en virtud de la calificación urbanística asignada, han de ser objeto de obras de urbanización que se resolverán normalmente a través de un proyecto de ejecución.
3. Se entenderá por recinto de obtención del suelo el comprendido por los terrenos que, apareciendo de titularidad privada a la entrada en vigor del PGO, han de pasar a dominio público en virtud de la calificación urbanística que tienen asignada.
4. Cada recinto tanto de obtención de suelo como de ejecución comprende la totalidad de los terrenos sobre los que debe llevarse a cabo de forma unitaria y completa la correspondiente actuación, sea ésta de obtención o de ejecución.
5. En la regulación de cada modalidad asistemática se establecen los procedimientos e instrumentos jurídicos para llevar a cabo las obras necesarias para la ejecución material de este plan, regulando asimismo, para los casos en que proceda, el modo de adquisición de los recintos de obtención de suelo, y el modo de abordar su coste, sea mediante su vinculación o no con ámbitos de gestión.
6. En las BDG-19 y BDG-20 se recogen, respectivamente, todos los recintos de obtención y de urbanización, estableciendo para cada uno de ellos las condiciones procedentes, así como los sujetos encargados de ejecutar y/o sufragar las actuaciones descritas, y el plazo máximo en el cual se deben realizar.
7. Se entenderá por ámbito de gestión el que comprende los terrenos que en toda su extensión están sujetos a la aplicación de una determinada modalidad asistemática de las reguladas en este Título. Los propietarios comprendidos en cada ámbito de gestión quedan afectados de forma unitaria por las obligaciones establecidas en la regulación de la modalidad de gestión que les haya sido asignada, que podrán comprender la cesión de suelos, la obligación de sufragar obras, o, en determinados casos, la realización efectiva de las mismas.
8. Los ámbitos de gestión siempre incluyen recintos de urbanización y, en la mayoría de los casos, de obtención de suelo. Algunos ámbitos de gestión, además, incluyen terrenos que tienen asignado por el Plan aprovechamiento lucrativo privado, cuya materialización por parte de sus propietarios está supeditada al cumplimiento de las obligaciones reguladas en la modalidad asistemática que les corresponde.

9. Tanto los recintos de obtención de suelo y/o ejecución material como los ámbitos de gestión asistemática delimitados por este PGO aparecen recogidos en el plano P3. En las BDG-17 y 17a se recogen todos los ámbitos de gestión asistemática, estableciendo respecto de cada uno la concreta modalidad así como las restantes determinaciones específicas sobre el mismo, a fin de que se proceda a su desarrollo de acuerdo a lo regulado en el capítulo correspondiente de este Título.
10. Los instrumentos de planeamiento que desarrollen el presente PGO podrán delimitar nuevos ámbitos de gestión asistemática con la precisión de los recintos de obtención y ejecución asociados, con el mismo alcance y contenido que el establecido en la documentación gráfica y escrita del Plan General.



CAPÍTULO PRIMERO: MODALIDAD ASISTEMÁTICA A1

Art. 5.1.1. Descripción de la modalidad asistemática A1

1. El presente PGO asigna en el plano P3 y en la BDG-171 la modalidad asistemática A1 a determinados ámbitos consolidados por la edificación y la urbanización en los que se pretende llevar a cabo una operación de renovación integral de los mismos.
2. La gestión de los ámbitos A1 será siempre a cargo de la Administración Pública, que la llevará a cabo mediante cualesquiera de los mecanismos contemplados en la legislación que resulten más adecuados para los objetivos de interés público que justifican su delimitación. Entre estos mecanismos han de destacarse en especial los convenios de colaboración interadministrativa y la expropiación de terrenos e inmuebles privados.

Art. 5.1.2. Ámbitos de gestión, recintos de obtención y recintos de ejecución de la modalidad asistemática A8

1. Cada ámbito de gestión A8 comprende la completa extensión de los terrenos objeto de renovación y así aparecen delimitados en el plano P3 y en la BDG-17.
2. Dado el carácter integral de toda operación vinculada a un ámbito A8, no se delimitan expresamente recintos de obtención ni de ejecución, ya que éstos habrán de ser precisados en los proyectos de urbanización y edificación mediante los cuales se concrete el contenido y alcance de cada actuación.
3. Para cada uno de los ámbitos y recintos asignados a la modalidad asistemática A1 le será aplicable la específica ordenación contenida en el Volumen E-Memoria de Ordenación Pormenorizada 2, incluida a resultas de los convenios suscritos.

CAPÍTULO SEGUNDO: MODALIDAD ASISTEMÁTICA A2

Art. 5.2.1. Descripción de la modalidad asistemática A2

1. El presente PGO asigna la modalidad asistemática A2 a aquellos ámbitos de gestión en los que será la concreta administración pública que se establece en la BDG-171 la que deba ejecutar a su costa las obras necesarias para la transformación física de los terrenos a fin de adecuarlos al destino urbanístico para el que estén calificados, así como, en su caso, obtener la titularidad de los inmuebles.
2. La asignación de unos terrenos a la modalidad asistemática A2 implicará, para la concreta administración pública, las siguientes obligaciones:
 - a) En caso de ser necesario, adquirir a su costa los terrenos que no sean de su titularidad, o, para el supuesto de que, aún siendo ya públicos sean de titularidad de otras administraciones, llevar a cabo las necesarias mutaciones demaniales.
 - b) Ejecutar materialmente y costear las actuaciones necesarias para llevar a cabo las previsiones contenidas en el PGO.

Art. 5.2.2. Ámbitos de gestión, recintos de obtención y recintos de ejecución asociados a la modalidad asistemática A2

1. Los ámbitos de gestión a los que el presente Plan General asigna la modalidad asistemática A2 se delimitan de manera expresa en el plano P3 y en la BDG-17.
2. Los recintos de obtención asociados a la modalidad asistemática A2 son aquellos terrenos que, aún siendo de titularidad privada a la entrada en vigor del presente PGO se les asigna una calificación demanial, lo que conlleva la obligación, por parte de la concreta administración pública, de obtenerlos a su costa. Los recintos de obtención asociados a los ámbitos A2 aparecen delimitados en la BDG-19.
3. En cuanto a la relación entre el ámbito de gestión delimitado, y el recinto de obtención, en este PGO pueden darse las siguientes situaciones:
 - a) Si los terrenos del ámbito de gestión A2 son en su totalidad de titularidad pública, no se delimita recinto de obtención.
 - b) Si los terrenos asignados a la modalidad asistemática A2 son en parte de titularidad pública, el recinto de obtención abarca aquellos terrenos que, siendo privados, deban ser publicados mediante la gestión A2.
 - c) Si los terrenos asignados a la modalidad asistemática A2 no son en parte ninguna de titularidad pública, el recinto de obtención abarcará la totalidad del ámbito de gestión A2.
4. Los terrenos de un ámbito de gestión A2 que sean de titularidad de una administración pública distinta de la obligada a su ejecución no son incluidos por este PGO en ningún recinto de obtención de suelo.
5. Los recintos de urbanización asociados a los ámbitos A2 aparecen delimitados en la BDG-20. Los recintos de urbanización coinciden en todos los casos con el ámbito de gestión A2 al cual están asociados.



Art. 5.2.3. Vinculación de los suelos a los usos con calificación pública

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1.a) TRLOTENC, dada la vinculación al destino de dominio público de los terrenos por su inclusión en un ámbito de modalidad asistemática A2, se establece la prohibición expresa de que, desde la entrada en vigor del presente PGO, sobre dichos terrenos se conceda licencia o autorización alguna que pudiera aumentar el valor de los mismos.
2. No obstante lo anterior, serán admisibles los actos de ejecución para la delimitación y/o vallado de las fincas, así como las obras y usos provisionales; a su vez, también podrán autorizarse obras de reparación, conservación y consolidación.

Art. 5.2.4. Obtención de los terrenos en la modalidad asistemática A2

1. En el caso de que en los recintos de obtención de la modalidad asistemática A2 que se hayan delimitado se encuentren terrenos de titularidad privada, su adquisición por parte de la concreta administración pública se llevará a cabo, salvo que se alcance previamente el acuerdo de adquisición amistosa prevista en el artículo 24 LEF, mediante expropiación forzosa de los mismos.
2. La expropiación de los recintos de obtención asociados a ámbitos A2 se llevará a cabo por la administración pública y durante el cuatrienio de programación del PGO que estén establecidos en la BDG-19; ambas determinaciones (*Agente y Cuatrienio*) se recogen en la tabla anexa a este Título.
3. El valor de expropiación se determinará como la suma de la valoración del aprovechamiento urbanístico de derecho asignado por este Plan General al ámbito de gestión A2 y el valor de las construcciones y/o instalaciones existentes, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1492/2011 por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo (RV). La cuantía del aprovechamiento urbanístico de derecho se establece en la BDG-19 y también se recoge en la tabla 1 anexa a este Título. En dicha tabla, así como en la BDG-19, también se recoge el *coste estimado* de la expropiación; este valor es una mera estimación para el estudio económico-financiero, sin alcance normativo.
4. En el caso de que en un ámbito A2 se encuentren terrenos de titularidad pública, pero de diferente administración de la obligada a la actuación, se deberá llevar a cabo la correspondiente expropiación, salvo que se alcance previamente el acuerdo de adquisición amistosa prevista en el artículo 24 LEF, o la correspondiente mutación demanial en su caso, en el plazo máximo establecido.
5. Para la aplicación del concreto procedimiento de expropiación, se estará a lo establecido en el 204 RGC siendo aplicables los preceptos establecido en los artículos 29 y siguientes TRLS08.

Art. 5.2.5. Ejecución material de las obras en la modalidad asistemática A2

1. La ejecución material de las obras que sean necesarias para cumplir con la calificación pública para cada actuación incluida en la modalidad asistemática A2 se llevará a cabo en el interior de los recintos de actuación delimitados.

2. La ejecución material de los recintos de actuación asociados a ámbitos A2 se llevará a cabo por la administración pública y durante el cuatrienio de programación del PGO que estén establecidos en la BDG-20; ambas determinaciones (*Agente* y *Cuatrienio*) se recogen en la tabla 2 anexa a este Título. En dicha tabla, así como en la BDG-19, también se recoge el *coste estimado* de la ejecución material, que es una mera estimación para el estudio económico-financiero, sin alcance normativo.
3. La ejecución material se llevará a cabo mediante de la ejecución de obras públicas ordinarias de cualquiera de las formas previstas en la legislación aplicable a la administración actuante.

CAPÍTULO TERCERO: MODALIDAD ASISTEMÁTICA A3

Art. 5.3.1. Descripción de la modalidad asistemática A3

1. La modalidad asistemática A3 es asignada por este PGO sobre aquellos terrenos en los cuales se prevé que por parte de la Administración se lleve a cabo, o bien obras públicas de urbanización y/o de espacios libres públicos que tengan el carácter de carácter de sistemas locales, o bien la ampliación de los anteriores, incluyendo, en su caso, la adquisición de los terrenos precisos para tales actuaciones.
2. La inclusión de terrenos en ámbitos de gestión asignados a la modalidad asistemática A3 tiene como efecto principal el de que, aunque se trate de una actuación enteramente pública, el coste de los suelos que deban ser obtenidos y no deban ser objeto de cesión y el de la ejecución material de la actuación, deberá ser sufragado mediante la exacción de Contribuciones Especiales a los sujetos pasivos especialmente beneficiados por ellas.

Art. 5.3.2. Ámbitos de gestión de la modalidad asistemática A3

1. Los ámbitos a los que el PGO asigna la modalidad de gestión asistemática A3 son los que aparecen expresamente delimitados en el plano P3 y en la BDG-17.
2. Los ámbitos de gestión asignados a la modalidad A3, incluyen siempre, junto con los recintos de ejecución material y, en su caso, de obtención de suelos, aquellos otros terrenos que obtienen algún tipo de beneficio con la actuación prevista, cuyos propietarios son identificados como “sujetos pasivos especialmente beneficiados”, y cuya obligación de sufragar la parte que le corresponda de la obtención y ejecución de las mismas mediante el instrumento de las contribuciones especiales, es articulada mediante esta modalidad de gestión.

Art. 5.3.3. Recintos de obtención y recintos de ejecución en ámbitos de gestión A3.

1. Los recintos de ejecución en los ámbitos de ejecución asistemática A3 serán coincidentes con los viarios que deban ser reurbanizados por parte de la administración, y/o las dotaciones que deban ser implantadas.
2. Los recintos de obtención de los ámbitos de ejecución asistemática A3 coincidirán:
 - a) En el caso de que la actuación incluya nuevos viales o el ensanchamiento de viales ya existentes, con los tramos de terrenos privados a la entrada en vigor del PGO que en las alineaciones establecidas aparezcan con destino demanial.
 - b) En el caso de que la actuación incluya la ejecución de suelos dotacionales que afecten a terrenos privados, con la superficie de dichos terrenos.
3. Tanto los recintos de obtención como los de ejecución, se delimitan respectivamente en las BDG-19 y 20, señalando en el campo *Amb_Ges*, el código del ámbito de gestión A3 al cual están asociados. Tanto en la BDG-19 como en la tabla anexa a este capítulo se recogen las determinaciones urbanísticas respecto de cada recinto de obtención adscrito a la modalidad de gestión asistemática A3.

Art. 5.3.4. **Declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los recintos de obtención de suelo asociados a los ámbitos de gestión A3**

1. De acuerdo con el artículo 17.2 LEF, la necesidad de ocupación se entenderá implícita con la aprobación definitiva del presente Plan General de Ordenación.
2. En el momento del inicio de la gestión asistemática A3, de acuerdo con los artículos siguientes, la administración se asegurará de que los recintos de obtención comprendan exactamente la totalidad de los terrenos dentro del ámbito de gestión que, teniendo una calificación pública, son efectivamente de titularidad privada o siendo pública es necesario proceder a la oportuna mutación demanial.
3. El coste de las expropiaciones para la adquisición pública de los recintos de obtención de suelo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2.c) TRLHL se entenderá como uno de los costes de realización de las obras y será repercutido igualmente a las contribuciones especiales que se aprueben. La cuantía del aprovechamiento urbanístico de derecho se establece en la BDG-19 y también se recoge en la tabla anexa a este Título. En dicha tabla, así como en la BDG-19, también se recoge el *coste estimado* de la expropiación; este valor es una mera estimación para el estudio económico-financiero, sin alcance normativo.

Art. 5.3.5. **Ritmos de ejecución**

1. La ejecución de los ámbitos de gestión asistemática A3 no se encuentra sometida a plazo de ejecución sujetándose tan sólo a la disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento de La Laguna.
2. Sin embargo, el ayuntamiento deberá formular el proyecto de obras de urbanización y dar inicio a la modalidad de gestión A3 en los siguientes casos:
 - a) Cuando, en los casos en los que se superpongan ámbitos de gestión A3 con ámbitos de gestión A1 y, existiendo recintos de obtención, se de alguno de los casos contemplados en la letra b) del número 5 del artículo anterior, en cuyo caso los propietarios de los terrenos incluidos en los mismos deberán instar al ayuntamiento para que proceda a llevar a cabo la expropiación correspondiente.
 - b) Cuando se presente una solicitud avalada por la menos la mitad de los propietarios incluidos en el ámbito de gestión o bien por los propietarios que ostenten como mínimo la titularidad del 50% de la superficie de suelo.
3. En cualquiera de los dos casos anteriores y mediante resolución motivada en base a la disponibilidad presupuestaria, el ayuntamiento podrá optar por una ejecución parcial del proyecto de obras de urbanización limitada a las concretas parcelas sobre las que se haya presentado la solicitud, pudiendo postergar las siguientes fases.
4. No obstante no programarse expresamente la gestión de los ámbitos A3, en las BDG-19 y 20, así como en las tablas 1 y 2 anexas a este Título, se establecen las siguientes determinaciones:
 - a) En el campo *Agente*, siempre se asigna la obtención y ejecución material al Ayuntamiento de La Laguna.
 - b) En el campo *Coste*, se indican las cuantías económicas tanto de la expropiación como de la ejecución material; tales valores son meras estimaciones para el estudio económico-financiero, sin alcance normativo.

- c) En el campo *Cuatrienio*, las actuaciones de obtención de suelo se asignan al 1º cuatrienio, en la previsión de que se insten las expropiaciones por los propietarios de suelos con calificación demanial, mientras que para las de ejecución material consta el valor *No Procede*.

Art. 5.3.6. Proyecto de Obras de Urbanización

1. A excepción de los casos contemplados en el número 2 del artículo anterior, el Ayuntamiento deberá proceder de oficio a la formulación y aprobación del correspondiente proyecto de urbanización, el cual deberá ser aprobado en todo caso con carácter previo a los acuerdos de imposición y ordenación de las correspondientes Contribuciones Especiales.
2. Los costes de redacción y aprobación de ambos proyecto formarán parte del coste a sufragar mediante las contribuciones especiales que se aprueben.
3. El Proyecto de urbanización contendrá la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que, en su caso, hubiera que expropiar así como la de sus titulares afectados, de acuerdo con el artículo 17.2 LEF.
4. De acuerdo con los artículos 44 TRLOTENC y 219 RGC el procedimiento de aprobación del Proyecto de urbanización, será el siguiente:
 - a) Los proyectos de obras de urbanización podrán ser elaborados tanto por el personal al servicio de las Administraciones Públicas, como por medio del correspondiente contrato de servicios sujetos a la aprobación técnica de la entidad.
 - b) Una vez acordado el inicio del procedimiento, deberán emitirse los informes administrativos de los servicios municipales justificando la adecuación de las actuaciones proyectadas a las normas de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística aplicables.
 - c) Una vez elaborados, y en la instrucción del expediente, el órgano municipal requerirá la emisión de informes o autorizaciones previas, en su caso, por organismos administrativos de la Comunidad Autónoma competentes por incidencia de la legislación sectorial
 - d) Una vez solicitados los informes a que se refieren las letras anteriores, se procederá a su aprobación inicial, debiéndose aprobar expresamente, de acuerdo con el artículo 15 LEF la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos a expropiar así como la de sus titulares afectados, e identificando, en aquellos casos en los que exista una superposición con ámbitos de gestión A1, a aquellos propietarios afectados por el deber de ceder terrenos.
 - e) En los casos en los que el Proyecto prevea la realización de expropiaciones, la aprobación inicial del mismo será objeto de notificación individual a los propietarios e interesados por un plazo de un mes y de información pública por el plazo de 20 días, según lo establecido en el artículo 18 LEF y 86 LRJAP.
 - f) A la vista de las alegaciones formuladas y previas las comprobaciones oportunas, en el plazo de veinte días se deberá aprobar definitivamente el proyecto, resolviendo expresamente sobre la necesidad de ocupación, describiendo detalladamente los bienes y derechos a que afecta la expropiación y designando nominalmente a los interesados con los que entenderse los sucesivos trámites.

Art. 5.3.7. Acuerdos de imposición y de Ordenación de Contribuciones Especiales

1. Producida la aprobación definitiva del proyecto de obras de urbanización, se adoptarán, de forma simultánea, por un lado el acuerdo de imposición de la Contribución Especial y por otro el de Ordenación de la Contribución Especial, ambos específicos para esas actuaciones determinadas.
2. El Acuerdo de Imposición tendrá el siguiente contenido.
 - a) La decisión para ese caso concreto de que las obras deban sufragarse mediante la exigencia de Contribuciones Especiales. En tal sentido, el Acuerdo de Imposición deberá referirse expresamente, con las menciones precisas, al acuerdo de realización de las obras y al proyecto de obras de urbanización aprobado.
 - b) Fijación del ámbito concreto afectado, que deberá coincidir con el recinto de ejecución material delimitado en el planeamiento.
 - c) La relación individualizada de las personas concretas a las que afectará como sujetos pasivos. En tal sentido, deberá fundarse y justificarse de manera expresa que las obras de que se trata benefician especialmente a determinadas personas físicas o jurídicas.
 - d) El fundamento y la justificación de la cantidad a repartir entre los beneficiarios, mediante la adecuada ponderación entre el beneficio especial y particular y el beneficio o utilidad general; dicha cantidad que podrá ser repercutida a los sujetos pasivos será como máximo el 90% del coste total de la actuación.
3. De existir Ordenanza General de Contribuciones Especiales aprobada, el concreto acuerdo de ordenación de cada una de las contribuciones podrá remitirse a ésta.
4. En todo caso, el Acuerdo de Ordenación deberá contener:
 - a) El coste previsto de realización de las obras, de realización de las expropiaciones, determinado a partir del Proyecto de Obras de Urbanización, y de la realización de las compensaciones que en su caso se prevean satisfacer; asimismo, se incluirá el coste de formulación del proyecto de urbanización. Estos valores tendrán el carácter de mera previsión, con el detalle preciso para su correcto conocimiento y aplicación del porcentaje establecido para las correspondientes Contribuciones Especiales.
 - b) La Base imponible, entendiéndose como tal la cantidad a repartir entre los beneficiarios, resultante de aplicar al Coste de realización de las obras el porcentaje acordado en el Acuerdo de Imposición.
 - c) Relación de sujetos pasivos de la concreta Contribución especial
 - d) Criterios de reparto entendiéndose por tal los índices o módulos que han de utilizarse para llevar a cabo la distribución o reparto de la base imponible.
 - e) Cuotas singulares resultado de aplicar a los concretos sujetos pasivos los criterios de reparto.
 - f) Aquellas expropiaciones y compensaciones contenidas en el proyecto de normalización de fincas que en su caso deba aprobarse, que sean necesarias para la realización de la obra.
 - g) Expresamente, la posibilidad de compensar las contribuciones especiales mediante la cesión voluntaria de terrenos sujetos a expropiación.

Art. 5.3.8. Exposición pública y audiencia

1. Una vez aprobado inicialmente el acuerdo de ordenación se producirá la exposición pública de éste y la audiencia a los interesados por plazo de 30 días. El objeto de la exposición será el expediente administrativo, que contendrá los acuerdos relativos a la imposición y ordenación así como los demás documentos preceptivos y todas las actuaciones llevadas a cabo hasta ese momento.
2. El anuncio de exposición pública deberá:
 - a) Hacer referencia al acuerdo adoptado.
 - b) Establecer el plazo y lugar de exposición del expediente.
 - c) Hacer mención del efecto aprobatorio definitivo en caso de falta de alegaciones a la aprobación provisional,
 - d) Contener información suficiente para identificar la zona afectada por las contribuciones especiales
 - e) Además de lo anterior, y de manera expresa, el anuncio de exposición pública deberá contener la información a los posibles afectados de que podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.
3. El anuncio de exposición pública deberá publicarse en el tablón de anuncios de la Entidad, en el boletín oficial de la provincia y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.
4. Tendrán la condición de interesados a los efectos de la presentación de reclamaciones los siguientes:
 - a) Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados y en todo caso, los propietarios o titulares de derechos reales de los terrenos incluidos en el ámbito.
 - b) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Art. 5.3.9. Aprobación definitiva del acuerdo de ordenación

1. Finalizado el período de exposición pública, se producirá el acuerdo definitivo, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza.
2. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Art. 5.3.10. Publicación

1. El acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a definitivo, y el texto íntegro de las ordenanzas, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia para su entrada en vigor.
2. La entrada en vigor se producirá transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de las ordenanzas por el Estado y la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los artículos 70.2 y 65.2 LBRL.



Art. 5.3.11. **Notificación Individual**

1. Una vez adoptado el acuerdo de ordenación de contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o su domicilio fuesen conocidos, y, en su defecto, por edictos.
2. La notificación deberá contener:
 - a) Identificación del obligado tributario
 - b) Elementos dimanantes de la cuantía de la deuda tributaria
 - c) La motivación de la mismas cuando no se ajusten a los datos consignados por el obligado o a la aplicación o interpretación de la normativa realizada por el mismo, con expresión de los hechos y elementos esenciales que las originen así como los fundamentos de derecho
 - d) Los medios de impugnación que pueda ser ejercidos, con indicación del órgano y plazo en el que podrán hacerlo.
 - e) Lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria
 - f) El carácter de provisional o definitiva de la deuda tributaria
3. Los interesados podrán formular recurso de reposición, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.
4. La notificación individual supondrá la liquidación provisional a cada uno de los propietarios a partir de los costes previstos, debiendo éstos satisfacer la deuda tributaria en el plazo establecido. Transcurrido dicho plazo la administración podrá proceder a la exacción de las cuotas por vía de apremio
5. La administración actuante podrá, cuando las circunstancias lo aconsejen, convenir con los propietarios afectados un fraccionamiento o aplazamiento del pago.

Art. 5.3.12. **Expropiación de los terrenos**

1. Una vez efectuada la aprobación de los correspondientes acuerdos de imposición y ordenación de las contribuciones especiales, y producido el cobro de la liquidación provisional, ya sea de manera voluntaria o por vía ejecutiva, se dará inicio al correspondiente procedimiento expropiatorio de los terrenos objeto de urbanización.
2. En el caso de que se haya determinado la posibilidad de compensar la deuda tributaria reflejada en la liquidación provisional con la cesión de los terrenos destinados a ser expropiados, se iniciará el procedimiento para efectuar dicha compensación, requiriéndose para ello la aceptación expresa del interesado.

Art. 5.3.13. **Ejecución de las obras de urbanización**

1. La ejecución material de las obras necesarias en la modalidad asistemática A3 estará a cargo de la administración, y se llevará a cabo, respecto a los terrenos incluidos en los recintos de obtención afectados por operaciones expropiatorias o afectados por la obligación de cesión ligadas a proyectos de normalización de fincas, cuando efectivamente exista la disponibilidad de terrenos.

2. La ejecución se efectuará a través de obras públicas ordinarias de cualquiera de las formas previstas en la legislación aplicable a la administración actuante.

Art. 5.3.14. Liquidación definitiva

1. Una vez realizadas las obras por parte de la administración, se procederá a efectuar la liquidación definitiva, de acuerdo con el coste real de la misma.
2. La notificación individual supondrá la liquidación definitiva a cada uno de los propietarios a partir de los costes previstos debiendo satisfacer la deuda tributaria en el plazo establecido. Transcurrido dicho plazo la administración podrá proceder a la exacción de las cuotas por vía de apremio
3. El Ayuntamiento podrá asimismo, cuando las circunstancias lo aconsejen, convenir con los propietarios afectados un fraccionamiento o aplazamiento del pago.

Art. 5.3.15. Superposición de otras modalidades asistemáticas sobre terrenos asignados a la modalidad asistemática A3

1. En el interior de ámbitos de gestión A3 delimitados por el presente PGO, pueden superponerse, asimismo, ámbitos de ejecución de las modalidades A2, A5, A6 o incluso la delimitación de unidades de actuación. Sin embargo, se entenderá que, a pesar de dicha superposición, no existirá interferencia recíproca en la gestión de dichas modalidades.

Art. 5.3.17. Vinculación de los suelos a los usos previstos

1. Dada la calificación de uso y dominio público de los terrenos incluidos en los recintos de ejecución de los ámbitos de gestión asistemática 2, de acuerdo con el artículo 44.1.a) TR, sobre los mismos no podrá concederse ninguna licencia urbanística ni autorizarse ningún acto que pudiera aumentar el valor de los mismos.
2. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo aplicable a las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes a la entrada en vigor del presente PGO, no pudiéndose otorgar, en consecuencia, licencia para obra alguna, ni aunque ésta se pudiera calificar de simple reparación, conservación o consolidación.
3. Sin perjuicio de lo establecido en los números anteriores, sobre los terrenos incluidos dentro de un ámbito de gestión asistemática A3 pero no dentro de los recintos de ejecución no existirá, por este motivo, imposibilidad de obtención de licencia para obras o usos que no entren en conflicto con la actuación prevista.

CAPÍTULO CUARTO: MODALIDAD ASISTEMÁTICA A4.

Art. 5.4.1. Descripción de la modalidad asistemática A4.

1. El presente PGO asigna, en el plano P3 y en la BDG-171, la modalidad asistemática A4 a terrenos situados en suelo urbano consolidado calificados con destino dotacional de espacios libres o de equipamientos, cuya obtención se prevé que se lleve a cabo mediante el instrumento de la ocupación directa.
2. El objetivo final de la asignación de unos determinados terrenos a la modalidad asistemática A4 será la articulación del modo en que:
 - a) Se producirá la atribución a la administración de aquellos terrenos que estén incluidos en los recintos de obtención
 - c) Se producirá la asignación, en parcelas finales en ámbitos de gestión sistemáticos situados en suelo urbano no consolidado o en suelo urbanizable sectorizado, a los titulares de esos terrenos obtenidos mediante ocupación directa, de las unidades de aprovechamiento urbanístico que les correspondan.
3. La ejecución material de las actuaciones previstas en los terrenos asignados a la modalidad asistemática A4 corresponderá siempre a una Administración Pública.

Art. 5.4.2. Ámbitos de gestión y recintos de obtención y ejecución en la modalidad A4

1. Los ámbitos a los que el PGO asigna la modalidad de gestión asistemática A4 son los que aparecen expresamente delimitados en el plano P3 y en la BDG-17.
2. Los ámbitos de gestión a los que el presente Plan General asigna la modalidad asistemática A4 son siempre coincidentes con aquellos recintos de ejecución material necesarios para el desarrollo de la actuación dotacional prevista.
3. Salvo aquellos casos en los que parte de los suelos afectados por el recinto de ejecución material sean ya de titularidad pública a la entrada en vigor del presente PGO, el recinto de obtención coincidirá con el de ejecución material.
4. Tanto los recintos de obtención como los de ejecución, se delimitan respectivamente en las BDG-19 y 20, señalando en el campo *Amb_Ges*, el código del ámbito de gestión A4 al cual están asociados.

Art. 5.4.3. Determinaciones específicas del PGO sobre los recintos de obtención y de ejecución asociados los ámbitos de gestión asistemática A4

1. Sobre cada recinto de obtención asociado a la modalidad de gestión asistemática A4 el presente PGO establece en la BDG-19, así como en la tabla anexa a este Título, las siguientes determinaciones:
 - a) La cuantía, expresada en *udas*, del aprovechamiento urbanístico de derecho que corresponde al titular de los terrenos objeto de ocupación directa.
 - b) El *Agente* a quien se asigna la gestión, que es siempre el Ayuntamiento.
 - c) El *Cuatrenio* durante el cual debe llevarse a cabo la ocupación directa, que es siempre el primero de la programación del PGO.

2. Sobre cada recinto de ejecución asociado a la modalidad de gestión asistemática A4 el presente PGO establece en la BDG-20, así como en la tabla anexa a este Título, las siguientes determinaciones:
 - a) El *Agente* a quien se asigna la gestión.
 - b) El *Cuatrienio* durante el cual debe llevarse a cabo la ocupación directa, que es siempre el segundo de la programación del PGO.
 - c) El *Coste* estimado de las obras de ejecución, que es una mera orientación para el Estudio económico-financiero, sin alcance normativo directo.

Art. 5.4.4. **Procedimiento de ocupación directa**

1. Se denomina procedimiento de ocupación directa al procedimiento contemplado en el presente capítulo y en el artículo 151 RGC, y que tiene como objeto:
 - a) Posibilitar la ocupación efectiva de los recintos de obtención.
 - b) La apertura de folio independiente para los aprovechamientos de los titulares de los terrenos.
 - c) El reconocimiento, en su caso, de la indemnización complementaria que en su caso deba concederse a los propietarios.
2. El procedimiento de ocupación directa se iniciará por parte del ayuntamiento, de oficio o a solicitud de los interesados, mediante la adopción del correspondiente acuerdo de aprobación inicial del mismo. Dicho acuerdo deberá contener:
 - a) La relación de los terrenos a ocupar y de los titulares de derechos afectados.
 - b) El aprovechamiento que les corresponda a cada uno de los titulares afectados.
 - c) La unidad o unidades de actuación donde habrán de hacer efectivos los aprovechamientos que les correspondan.
 - d) En el caso de que resulte que parte de los aprovechamientos no sean materializables, la cuantía de la indemnización en metálico que se haya de satisfacer.
3. El acuerdo de aprobación inicial deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de los de mayor difusión en la isla otorgándose un plazo de 20 días para la presentación de alegaciones. Asimismo, deberá ser notificado personalmente a los interesados así como a la Comisión de Valoraciones de Canarias, confirmando el plazo de un mes desde la notificación para que los afectados puedan formular reclamación ante la Comisión de Valoraciones de Canarias.
4. Transcurrido el plazo de un mes desde dicha notificación, se dictará acuerdo por parte de la Comisión de Valoraciones de Canarias el cual, cuando sea confirmatorio, total o parcialmente, de la aprobación de la Administración actuante, habilitará a ésta para proceder a la ocupación efectiva en los términos que establezca el citado Acuerdo y de conformidad con las nuevas valoraciones que, en su caso, incorpore.
5. En el momento de la ocupación, deberá levantarse acta haciendo constar:
 - a) El lugar y la fecha de otorgamiento y la Administración actuante.
 - b) La identificación de los titulares de los terrenos ocupados y la situación registral de éstos.

- c) La superficie ocupada y el aprovechamiento urbanístico que le corresponda a cada titular y unidad de actuación en que hayan de integrarse así como, en su caso, la indemnización complementaria en metálico.
6. Dado que el aprovechamiento de derecho que corresponda a la finca incluida en un ámbito de gestión asistemática A4 objeto de ocupación directa se deberá materializar en parcelas edificables urbanizadas de la unidad o las unidades de actuación excedentarias, los propietarios de las fincas objeto de ocupación directa no vendrán obligados a sufragar ningún coste de dichas unidades de actuación.
7. La certificación administrativa del acta de ocupación directa producirá los efectos propios de la reparcelación y servirá de reconocimiento del derecho a la indemnización complementaria, la cual deberá abonarse dentro de los tres meses siguientes al acto de ocupación.
8. El Ayuntamiento remitirá al Registro de la Propiedad certificación del acta levantada a los efectos de la práctica de las inscripciones procedentes.
9. La terminación del procedimiento podrá tener lugar:
 - a) Mediante resolución de la Administración actuante que, en su caso, incorporará como anexo el convenio suscrito con una parte de los propietarios.
 - b) Mediante convenio suscrito con la totalidad o parte de los afectados.
10. La resolución definitiva y, en su caso, el convenio deberán ser publicados en el boletín oficial de la provincia y en, al menos, dos de los diarios de mayor difusión de la isla y se notificará personalmente a los interesados.
11. Aprobada definitivamente la ocupación directa, el Ayuntamiento adjudicará al propietario de los terrenos del ámbito de gestión asistemática A4 la propiedad del aprovechamiento de derecho en la o las unidades de actuación correspondientes.
12. Finalizado el procedimiento de gestión, se podrá proceder, por parte del ayuntamiento a la ocupación efectiva de los terrenos incluidos en los recintos de obtención. La certificación administrativa del acta de ocupación directa producirá los efectos propios de la reparcelación.

Art. 5.4.5. Determinación de los terrenos en los que materializar el aprovechamiento

1. A través del procedimiento de ejecución sistemática de la unidad de actuación de destino, será cómo se determine con exactitud los concretos terrenos urbanizados en los que deberán materializarse los aprovechamientos correspondientes a los titulares de los terrenos ocupados.
2. En el supuesto en que se hubiese culminado el procedimiento de ocupación directa, sin haberse iniciado el de ejecución de la unidad excedentaria donde los aprovechamientos se deban hacer efectivos, de acuerdo con los artículos 39.2, y 42 del RHU el reconocimiento de las unidades de aprovechamiento en la unidad de destino se inscribirá como finca especial mediante apertura de folio independiente, haciéndose constar que el aprovechamiento urbanístico correspondiente está pendiente de consolidación definitiva por la adjudicación de la finca de reemplazo.



Art. 5.4.6. Aplicación subsidiaria de la modalidad asistemática A2, respecto a la modalidad asistemática A4 en determinados casos

1. La administración está obligada a cumplir los plazos máximos y condiciones de programación del ámbito de gestión asistemática A4 establecidos en el PGO.
2. El incumplimiento de los plazos establecidos producirá los siguientes efectos:
 - a) La posibilidad de aplicación subsidiaria y automática de la modalidad asistemática A2, a aquellos terrenos incluidos en los recintos de obtención de la modalidad asistemática A4 en sobre los que se haya producido dicho incumplimiento, aunque la posibilidad de efectuar la modalidad A4 podrá seguir existiendo.
 - b) La habilitación a los propietarios de los terrenos a exigir la ejecución de los mecanismos descritos respecto a la modalidad A4, o bien de la modalidad A2

Art. 5.4.7. Vinculación de los suelos a los usos previstos e imposibilidad de obtención de licencias para otros usos o construcciones

1. Dada la vinculación de los terrenos al fin dotacional que se establece en cualquier caso para los terrenos incluidos en los ámbitos de obtención y ejecución asignados a la Modalidad Asistemática A4, y de acuerdo con el artículo 44.1.a) TRLOTENC, una vez en vigor el presente Plan General, no podrán obtenerse licencias urbanísticas para proyecto alguno que no cumpla dichos fines.
2. Lo establecido en el número anterior será asimismo aplicable a las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de la aprobación del presente plan, aunque pudieran considerarse en situación de fuera de ordenación, no pudiéndose otorgar, en consecuencia, licencia para obra alguna, ni aunque ésta se pudiera calificar de simple reparación, conservación o consolidación.

Art. 5.4.8. Ejecución material de los ámbitos de gestión A4

1. La ejecución material e los ámbitos de gestión A4 corresponderá siempre a la Administración Pública. Cuando la ejecución consiste en obras de urbanización corresponde siempre al Ayuntamiento.
2. En caso de ser necesario para la ejecución material la elaboración de un proyecto de urbanización, éste se elaborará y tramitará de acuerdo con los artículos 44 TRLOTENC y 219 RGC.



CAPÍTULO QUINTO: MODALIDAD ASISTEMÁTICA A5

Art. 5.5.1. Modalidad asistemática A5

1. El presente PGO delimita en el plano P3 y en la BDG-17 ámbitos cuya gestión deberá llevarse a cabo mediante la modalidad asistemática A5, al entender que se trata de suelos que, aún no estando incluidos en una unidad de actuación y no estando tampoco adscritos a ella, son necesarios para posibilitar la conexión de la misma a la trama viaria u otros elementos de urbanización.
2. El objeto de la delimitación de los ámbitos de modalidad asistemática A5 es el de posibilitar el cumplimiento de la obligación, que sobre los promotores de actuaciones urbanísticas establecen las letras c) y d) del artículo 16 TRLS08 de, además de costear y ejecutar las infraestructuras de conexión con las redes generales de servicios situadas fuera de la unidad pero necesarias para su operatividad, entregar dichas infraestructuras a la administración junto con el suelo correspondiente.
3. En consecuencia, el efecto fundamental de la inclusión de unos terrenos en una modalidad asistemática de gestión A5 será que los costes, tanto de adquisición de los suelos, como de ejecución de las obras de conexión correspondientes, deberán ser sufragadas por los propietarios incluidos en la unidad de actuación a los que las obras a realizar darán conexión.

Art. 5.5.2. Ámbitos de gestión y recintos de obtención y de ejecución en la modalidad A5

1. Los ámbitos de gestión de la modalidad A5 coincidirán con aquellos suelos necesarios para posibilitar la ejecución de las infraestructuras de conexión con las redes generales de servicios situadas fuera de la unidad de actuación a la que se encuentran ligados, y que son necesarias para su operatividad de ésta. La identificación del ámbito de gestión sistemática al cual se vincula cada ámbito de gestión A5 se recoge en el campo *Amb-Vin* de la BDG-17.
2. Los recintos de obtención de la modalidad asistemática A5 se encuentran delimitados en el plano P3 y en la BGD-19, así como en la tabla anexa a este título. Las determinaciones establecidas sobre cada uno de estos recintos de obtención son las siguientes:
 - a) *Aprovechamiento de derecho*, cuantía expresada en *udas* que corresponde al titular de los terrenos objeto de ocupación directa.
 - b) El *Agente* a quien se asigna la gestión, en donde siempre consta *Privado*.
 - c) El *Cuatrienio* durante el cual debe llevarse a cabo la ocupación directa, que es el mismo que el de la unidad de actuación (ámbito de gestión S2) al cual está asignado el ámbito A5.
 - d) El *Coste* estimado de la expropiación de tales terrenos, que deberá ser sufragado por los propietarios de la unidad de actuación, determinándolo en base al aprovechamiento de derecho asignado.
3. El presente PGO no delimita recintos específicos de ejecución para la modalidad asistemática A5, toda vez que cada uno de los ámbitos A5 forma parte del recinto de ejecución de la unidad de actuación correspondiente en su conjunto.

Art. 5.5.3. Declaración de utilidad pública de los bienes y derechos asignados a la modalidad asistemática A5

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 TRLS08, la aprobación del presente PGO conlleva, específicamente, la declaración de utilidad pública de los bienes y derechos de aquellos recintos de obtención que en el presente PGO aparezcan asignados a la modalidad asistemática A5.
2. De acuerdo con el artículo 29.4 TRLS08, tendrán la consideración de beneficiarios de la expropiación los promotores de la unidad de actuación a la que se ligue el recinto de obtención señalado, considerándose subrogados en las facultades del ayuntamiento para la ejecución del ámbito delimitado ya que sobre ellos recae la obligación de entregar, junto con las infraestructuras a ejecutar, el suelo correspondiente, lo que implica la obligación de adquirir los terrenos correspondientes, de ejecutar y costear la obra y finalmente entregarla a la administración.

Art. 5.5.4. Plazos para aprobar el proyecto de urbanización y realizar las obras

1. De acuerdo con el artículo 15.e) RGC, el presente PGO establece el plazo en el que por parte de los promotores de la unidad de actuación a la que va ligado cada ámbito deberán solicitar la aprobación del correspondiente Proyecto de Urbanización que recoja las actuaciones a desarrollar, así como el plazo para realizarlas.
2. La aprobación del Proyecto de Urbanización incluirá de forma expresa los plazos máximos para el inicio y ejecución de todas las obras y actuaciones contenidas en los mismos.

Art. 5.5.5. Aprobación del Proyecto de urbanización

1. En el plazo establecido al efecto, por parte de los promotores de la unidad de actuación a la que va ligada la modalidad asistemática A5, se deberá proceder a la redacción y aprobación del correspondiente Proyecto de Obras de Urbanización conjunto de toda la unidad que incluya los terrenos asignados a dicha modalidad.
2. El proyecto de urbanización podrá ser conjunto con el proyecto de urbanización de la unidad de actuación, aunque las obras destinadas a la urbanización del ámbito de conexión deben quedar perfectamente señaladas y separadas del resto como una fase diferenciada del proyecto.
3. El proyecto de urbanización contendrá la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria expropiación, así como la previsión específica del coste de dichas expropiaciones.

Art. 5.5.6. Inicio del procedimiento expropiatorio

1. Una vez producida la aprobación del proyecto de urbanización, el beneficiario deberá instar el inicio del procedimiento de expropiación de la administración. De acuerdo con el artículo 5.1 REF y el artículo 17.2 LEF la introducción en el proyecto de urbanización de la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos a expropiar no eximirá a los beneficiarios de la formulación de la mencionada relación a los efectos de la determinación de los interesados.

2. El resto del procedimiento expropiatorio será el establecido en la normativa sobre expropiación forzosa, correspondiéndole a los beneficiarios el pago o la consignación, en su caso de la cantidad fijada como justo precio

Art. 5.5.7. Ejecución de actuaciones de urbanización

1. Una vez obtenidos los suelos por parte de los promotores se desarrollarán las actuaciones de urbanización.
2. La entrega a la administración de las obras e infraestructuras desarrolladas, junto con el suelo correspondiente, por parte de los promotores se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 226 RGC

Art. 5.5.8. Supuestos en los que transcurra el plazo legal sin haberse iniciado el expediente de expropiación

1. Sin perjuicio del procedimiento establecido en los artículos anteriores, si hubiese transcurrido el plazo legal máximo de tres años, contemplado en el artículo 163 TRLOTENC sin que se haya iniciado el expediente de expropiación, los propietario de terrenos incluidos en recintos de obtención ligados a la modalidad asistemática A5 tendrán el derecho de instar al Ayuntamiento el inicio de éste. Ante de dicha solicitud, la actuación del ayuntamiento será, de acuerdo con los supuestos que se contemplan, la siguiente:
 - a) Si no se hubiera agotado el plazo para el inicio de la gestión sistemática de la unidad de actuación a la que se liga el recinto de obtención, el Ayuntamiento expropiará directamente el ámbito A5. El justiprecio será abonado por el promotor de la unidad de actuación a la aprobación del proyecto de urbanización.
 - b) Si se hubiera agotado el plazo para el inicio de la gestión sistemática de la unidad de actuación, el Ayuntamiento instará a los propietarios de la misma para que presenten el proyecto de urbanización en el cual se contemple la adquisición del ámbito A5. Aprobado el proyecto de urbanización, se iniciará el expediente de expropiación.
 - c) Si transcurrido el plazo que se les hubiere concedido los propietarios de la unidad de actuación no presentan el proyecto de urbanización, el Ayuntamiento obtendrá el ámbito A5 mediante expropiación y, simultáneamente, iniciará el expediente para el cambio del sistema de ejecución privado de la correspondiente unidad de actuación al de cooperación. En el proyecto de reparcelación se delimitará la superficie de parcelas lucrativas con destino al patrimonio municipal de suelo en las cuales se materialice la cuantía del aprovechamiento final del ámbito A5.

Art. 5.5.9. Vinculación de los suelos a los usos dotacionales e imposibilidad de obtención de licencias para otros usos o construcciones

1. Dada la vinculación de los terrenos al fin dotacional que se establece en cualquier caso para los terrenos incluidos en los ámbitos de obtención y ejecución asignados a la Modalidad Asistemática A5, y de acuerdo con el artículo 44.1.a) TRLOTENC, una vez en vigor el presente PGO, no podrán obtenerse licencias urbanísticas para proyecto alguno que no cumpla dichos fines.

CAPÍTULO SEXTO: MODALIDAD ASISTEMÁTICA A6

Art. 5.6.1. Descripción de los Ámbitos sujetos a la Modalidad Asistemática A6

1. El presente PGO asigna a determinadas parcelas ubicadas en Suelos Urbanos Consolidados o Suelos Rústicos de Asentamiento Rural, que no han llegado a alcanzar la condición de solar por necesitar completar obras de urbanización, la modalidad de gestión denominada Modalidad Asistemática A6, por entender que las actuaciones urbanísticas requieren de la previa adaptación del derecho de propiedad.
2. Las actuaciones a las que van asociadas dichos ámbitos son las de obtención de suelos destinados a la ampliación de los viarios existentes y las de ejecución de las obras para completar la urbanización. En consecuencia, los ámbitos de obtención y ejecución de terrenos asignados a esta modalidad A6 serán aquellos estrictamente necesarios para la ejecución de dichas obras de urbanización, y los ámbitos de gestión estarán integrados, además de los anteriores, por aquellos terrenos cuyos propietarios vienen obligados a sufragar por un lado los costes de obtención de los suelos afectados y de las obras.

Art. 5.6.2. Ámbitos de gestión, recintos de obtención y de ejecución en la modalidad A6

1. Los ámbitos de gestión a los que el presente Plan General asigna la modalidad asistemática A6 se delimitan de manera expresa en el plano P3 y en la BDG-17.
2. Los recintos de ejecución de la modalidad asistemática A6 vienen constituidos por la totalidad de los tramos viarios interiores delimitados como tales por la BDG-10 y definidos en el plano P2 por la superficie comprendida entre las correspondientes alineaciones viarias.
3. Los recintos de obtención quedan definidos por la totalidad de los terrenos que siendo de titularidad privada quedan al interior del viario que tengan asignados el atributo de afección en la BDG-09 (Alineaciones).
4. Al resultar innecesaria su delimitación expresa, ni los recintos de obtención ni los de ejecución se contienen en las BDG-19 y 20.

Art. 5.6.3 Efectos de la inclusión de terrenos en un Ámbito Modalidad Asistemática A6

1. La asignación de unos determinados terrenos al ámbito de gestión de la Modalidad Asistemática A6, produce la afectación de los mismos a la obligación de llevar a cabo las obras necesarias para completar la urbanización, de acuerdo a lo regulado en el presente capítulo.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 207 RGC para suelo urbano consolidado, y 192 y 193 RGC para suelos rústicos de asentamiento rural, en los terrenos asignados al ámbito de gestión de la Modalidad Asistemática A6, hasta que no se lleve a cabo las obras de urbanización necesarias para convertir las parcelas en solares, no se podrá autorizar ningún acto de edificación, salvo las obras de reparación, mantenimiento y consolidación.



Art. 5.6.4. **Inicio de la gestión y ejecución de los ámbitos A6**

1. Cualquier propietario de terrenos dentro de un ámbito A6 podrá solicitar del Ayuntamiento el inicio de la gestión del mismo, mediante la formulación y presentación del correspondiente proyecto de urbanización.
2. El Proyecto de obras de urbanización contemplará las actuaciones necesarias para que la totalidad de las fincas del ámbito de gestión, y no sólo las que sean propiedad de los promotores, adquieran la condición de solar, adecuando la situación existente del ámbito A6 a las determinaciones de ordenación del PGO con los niveles suficientes de calidad y servicio. Cuando así sea necesario, el proyecto de urbanización delimitará expresamente las partes de las actuales fincas privadas que han de pasar a suelo público para el ensanchamiento del viario, cuantificando el valor económico de las mismas a efectos expropiatorios.
3. La documentación del proyecto de urbanización estará integrada al menos por:
 - a) Memoria descriptiva de las características de las obras
 - b) Plano de situación
 - c) Planos de proyecto y de detalle
 - d) Mediciones
 - e) Cuadros de precios
 - f) Presupuesto
 - g) Pliego de condiciones de las obras
4. Junto con el proyecto de urbanización el promotor del mismo presentará uno de los siguientes dos documentos:
 - a) Compromiso de ejecución de las obras de urbanización y de cesión libre y gratuita a favor del Ayuntamiento de la totalidad de superficies privadas que tengan calificación demanial en la ordenación urbanística del Plan General. En este supuesto, habrá de acreditarse la disponibilidad de los terrenos para llevar a cabo las obras y el consentimiento de los propietarios no promotores que estuvieran afectados por la ampliación del suelo con destino viario.
 - b) Instancia solicitando que el Ayuntamiento lleve a cabo la gestión y ejecución del ámbito A6 debido a la imposibilidad de alcanzar los acuerdos necesarios entre los propietarios del mismo.
5. En el primer supuesto contemplado en el número anterior, tras la pertinente tramitación de acuerdo a lo previsto legalmente, el Ayuntamiento aprobará definitivamente el proyecto de urbanización, lo que permitirá el inicio de las obras. Una vez culminadas éstas y previamente a la recepción definitiva de las mismas, se procederá a la formalización de la totalidad de los suelos con calificación demanial.
6. Simultáneamente a la información pública del proyecto de urbanización, el Ayuntamiento notificará individualmente a todos y cada uno de los propietarios del ámbito que no sean promotores del mismo, concediéndoles un plazo mínimo de 15 días para efectuar las alegaciones que estimen oportunas.
7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.d) RGC, se establece que todos los ámbitos A6 deben iniciar el procedimiento para su gestión y ejecución durante el primer cuatrienio de vigencia del presente Plan General.

Art. 5.6.5. **Gestión y ejecución municipal de los ámbitos A6**

1. En el supuesto b) del número 4 del artículo anterior, el Ayuntamiento, en la notificación a los propietarios no promotores, les requerirá que se adhieran a la iniciativa de gestión presentada. Si se produce la conformidad de todos los propietarios en cuanto a la disponibilidad de los terrenos y las cesiones gratuitas, se estará a lo establecido en el número 5 del artículo anterior.
2. En caso de no alcanzarse la necesaria conformidad, el Ayuntamiento acordará asumir la gestión y ejecución pública del ámbito A6 mediante los mismos mecanismos (imposición de contribuciones especiales) y procedimientos regulados para la modalidad A3.
3. Asimismo, el transcurso del plazo correspondiente sin que se haya iniciado por los propietarios la gestión y ejecución de un ámbito A6 habilitará al Ayuntamiento para su ejecución subsidiaria.

CAPÍTULO SÉPTIMO: MODALIDAD ASISTEMÁTICA A7

Art. 5.7.1 Descripción de la modalidad asistemática A7

1. El presente PGO delimita en el plano P3 y en la BDG-15 determinados terrenos asignándolos a la Modalidad Asistemática 7, lo que tiene como efecto principal que, para dichos terrenos, el presente plan contiene dos ordenaciones, la denominada “primaria” y la denominada “alternativa”, actuando la segunda como subsidiaria de la primera, y siendo aplicable en las condiciones y previa la aprobación de los instrumentos establecidos en el presente capítulo.
2. La ordenación “primaria”, que será la aplicable en defecto de la puesta en marcha de aquellas condiciones que supongan la aplicación de la ordenación “alternativa”, podrá contemplar lo siguiente:
 - a) Cuando se tenga por objeto la obtención y ejecución de un espacio destinado a usos públicos, al ámbito de gestión asistemática A7 se superpondrá otro ámbito de gestión A2, que, en el caso de que no se ponga en marcha la modalidad A7 y no se adopte la ordenación alternativa, permita dicha obtención y ejecución mediante lo establecido para la citada modalidad A2 en el Capítulo Segundo del presente Título.
 - b) Cuando tenga por objeto la renovación de ámbitos degradados para mejorar su calidad física y reforzar su centralidad funcional, no existirá superposición con otros ámbitos de gestión asistemáticos de los contemplados por el presente PGO, sino tan sólo unas condiciones de ordenación, pudiendo los propietarios, de no acogerse a la modalidad asistemática A7, solicitar la autorización de actos de ejecución sobre sus parcelas individuales de acuerdo a esas condiciones de ordenación que se establezcan.
3. La ordenación “alternativa” contiene las determinaciones que, de conseguirse un acuerdo unánime con los propietarios instrumentalizado a través del correspondiente convenio, posibilitará una transformación urbanística diferente a la establecida en la ordenación “primaria”.
4. La aprobación del convenio establecido en el número anterior podrá llevarse a cabo en cualquier momento durante la vigencia del presente PGO, salvo que, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.a) del presente artículo, la administración pública ya hubiese actuado sobre los terrenos de acuerdo con la modalidad asistemática A2. En caso de que se hayan autorizado actos de ejecución en base a la ordenación primaria, previamente a la tramitación del correspondiente convenio el Ayuntamiento deberá pronunciarse sobre la procedencia o no, por este hecho, de acogerse a la ordenación alternativa.

Art. 5.7.2. Ámbitos de gestión, recintos de obtención y recintos de ejecución de la modalidad asistemática A7

1. Los ámbitos de gestión asignados a la modalidad asistemática A7 que podrán incluir en su interior, caso de ser necesarios, recintos de obtención y recintos de ejecución, comprenden la totalidad de los terrenos a los que, de acogerse a través del oportuno convenio, se le establece una ordenación “alternativa” con la finalidad de llevar a cabo una operación de transformación urbanística.

2. Dependiendo de los objetivos de gestión, los ámbitos de gestión A7 tendrán las siguientes características:
 - a) En aquellos ámbitos que tengan como uno de sus objetivos el de la obtención pública de un suelo dotacional, el ámbito de gestión de la modalidad A7, incluirá los terrenos que en la ordenación “alternativa” se destinan a dotaciones, incluyendo asimismo las parcelas lucrativas que se puedan crear con objeto de proporcionar a través de este medio un valor de suelo equivalente al valor que hubiese exigido la expropiación de la totalidad del suelo.
 - b) Cuando el objeto de la delimitación de los ámbitos de gestión asistemática A7 sea la renovación edificatoria y funcional, podrán existir, para una sola operación de renovación, varios ámbitos de gestión A7, a fin de viabilizar la misma. En su interior, en su caso, podrán incluirse recintos de obtención y ejecución
3. En los supuestos contemplados en el número anterior, el recinto de obtención coinciden con los suelos destinados a dotaciones o equipamientos.
4. El presente PGO delimita, en el plano P3 y en las BDG-19 y BDG-17 los correspondientes recintos de actuación.

Art. 5.7.3. Manera de posibilitar la aplicación de la ordenación “alternativa” para los terrenos asignados a la modalidad asistemática A7

1. De acuerdo con la previsión establecida en el artículo 145.2.a) TR, la posibilidad de aplicar la ordenación “alternativa” en los terrenos asignados a la modalidad asistemática A7 en detrimento de la “primaria”, dependerá de la suscripción por la totalidad de los propietarios del ámbito de gestión, de un Convenio, por el que asuman conjuntamente el completo contenido de la ordenación “alternativa” contemplada para el ámbito de gestión asistemático A7, asumiendo la entera actividad de gestión y ejecución, incluidas las obligaciones de cesión implicadas.
2. El contenido del convenio estará limitado a la asunción del contenido de la ordenación “alternativa” establecida por el PGO. En tal sentido, no podrán limitar el ejercicio de la competencia de la Administración Pública, ni dispensar del cumplimiento de los deberes urbanísticos, siendo nulas de pleno derecho las estipulaciones de los convenios que contravengan, infrinjan o defrauden objetivamente en cualquier forma, normas imperativas.
3. Lo establecido en el número anterior se entenderá sin perjuicio de aquellas estipulaciones que se puedan establecer que, sin modificar la ordenación propuesta, intenten viabilizar las operaciones y en particular, resolver las cuestiones puestas de manifiesto en el apartado 8.7.1.4. anterior.
4. El citado convenio deberá contener, específicamente, para cada firmante, la cuantía de las obligaciones a las que deba hacer frente, de acuerdo con el artículo anterior.

Art. 5.7.4. Procedimiento

1. El inicio del procedimiento para la ejecución de la gestión asistemática A7 se concretará en la presentación por parte de todos los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito de gestión, de una solicitud en tal sentido, a la que se acompañe la propuesta de convenio, con el contenido establecido en el artículo anterior.



2. Una vez analizado el convenio por los servicios municipales, en particular la integración de la ordenación “alternativa” y la adecuación a la legalidad de las posibles estipulaciones accesorias, se procederá a la negociación con los solicitantes, mediante reuniones sobre las que se levantará el acta correspondiente.
3. En el caso de llegar a un acuerdo definitivo, el convenio será sometido con posterioridad al trámite de información pública, mediante anuncio publicado en el boletín oficial de la provincia y en al menos uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia por un periodo de veinte días.
4. Tras la información pública, el ayuntamiento, a la vista de las alegaciones, elaborará una propuesta de texto definitivo del convenio, de la que se dará vista a la persona o las personas que hubieran negociado el texto inicial para su aceptación, reparos o, en su caso, renuncia.
5. El texto definitivo del convenio, que deberá ratificarse por el ayuntamiento, deberá firmarse dentro de los quince días siguientes a la notificación de la aprobación del texto definitivo a la persona o personas interesadas. Transcurrido dicho plazo sin que tal firma haya tenido lugar, se entenderá que renuncian a aquél.
6. Los convenios regulados en este capítulo tendrán a todos los efectos carácter jurídico administrativo.

Art. 5.7.5. Vinculación de los suelos a los usos dotacionales e imposibilidad de obtención de licencias para otros usos o construcciones

1. Dada la vinculación de los terrenos a los fines que se establecen para los terrenos incluidos en los ámbitos de gestión asignados a la Modalidad Asistemática A7, y de acuerdo con el artículo 44.1.a) TRLOTENC, una vez en vigor el convenio contemplado en los artículos anteriores, no podrán obtenerse licencias urbanísticas que incumplan la ordenación “alternativa”, quedando sin efecto las determinaciones que formaban parte de la ordenación “primaria”.
2. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de incumplimiento del convenio, previo procedimiento tramitado al efecto, la administración municipal podrá dejar este sin efecto, lo que significará la automática reviviscencia de la ordenación “primaria” establecida.

DETERMINACIONES SOBRE LOS ÁMBITOS DE GESTIÓN A2, A3, A4 y A5

Código Gestión	Código Obtención	Modalidad	Agente	Cuatrenio	Aprov. Derecho (udas)	Coste Estimado (Euros)
0101_10	0101_5	A5	Privado	1	385	69.284
0101_11	0101_1	A5	Privado	1	1.044	187.967
0101_12	0101_7	A2	Ayuntamiento	1	771	138.764
0101_13	0101_10	A5	Privado	1	52	9.346
0101_14	0101_11	A2	Ayuntamiento	1	1.500	270.015
0101_2	0101_9	A2	Ayuntamiento	1	559	100.709
0101_3	0101_4	A5	Privado	1	194	34.831
0101_4	0101_3	A5	Privado	1	113	20.270
0101_5	0101_6	A5	Privado	1	709	127.613
0101_6	0101_8	A5	Privado	1	619	111.390
0102_3	0102_2	A2	Ayuntamiento	1	5.805	1.044.901
0103_2	0103_7	A4	Ayuntamiento	1	200	No Procede
0103_3	0103_2	A5	Privado	2	404	72.681
0103_4	0103_3	A4	Ayuntamiento	1	1.350	No Procede
0103_5	0103_1	A5	Privado	2	313	56.299
0103_7	0103_6	A4	Ayuntamiento	1	217	No Procede
0103_8	0103_4	A5	Privado	2	137	24.645
0103_9	0103_5	A4	Ayuntamiento	1	2.561	No Procede
0201_2	0201_3	A5	Privado	1	542	97.583
0201_3	0201_2	A5	Privado	1	938	168.850
0201_5	0201_1	A2	Cabildo	1	1.006	181.023
0204_2	0204_2	A2	Cabildo	1	2.253	405.613
0204_3	0204_5	A4	Ayuntamiento	1	6.923	No Procede
0301_11	0301_2	A2	Ayuntamiento	1	245	44.112
0301_11	0301_4	A4	Ayuntamiento	1	4.697	No Procede
0301_13	0301_1	A5	Privado	2	236	42.568
0301_14	0301_18	A5	Privado	2	132	23.767
0301_15	0301_3	A5	Privado	2	372	66.870
0301_16	0301_17	A5	Privado	2	590	106.208
0301_17	0301_5	A5	Privado	2	246	44.190
0301_19	0301_7	A5	Privado	2	360	64.784
0301_22	0301_10	A5	Privado	2	186	33.568
0301_29	0301_13	A5	Privado	2	461	83.069
0301_34	0301_21	A2	Ayuntamiento	1	589	106.041
0301_35	0301_22	A4	Ayuntamiento	1	771	No Procede
0301_38	0301_24	A4	Ayuntamiento	1	556	No Procede
0301_39	0301_19	A2	Ayuntamiento	1	1.258	226.472
0301_40	0301_40	A5	Privado	2	249	44.835
0302_12	0302_4	A5	Privado	2	87	15.582
0302_15	0302_10	A4	Ayuntamiento	1	5.886	No Procede
0302_16	0305_10	A2	Ayuntamiento	1	326	58.685
0302_18	0302_1	A5	Privado	2	57	10.350
0302_20	0302_11	A2	Ayuntamiento	1	347	62.513
0303_1	0303_1	A5	Privado	2	127	22.871
0303_11	0303_11	A4	Ayuntamiento	1	6.602	No Procede
0303_19	0303_19	A2	Ayuntamiento	1	11.904	2.142.795
0303_2	0303_2	A5	Privado	2	204	36.644
0303_3	0303_3	A5	Privado	2	136	24.448
0303_4	0303_4	A5	Privado	2	396	71.305
0303_5	0303_5	A5	Privado	1	250	44.942
0304_1	0304_1	A2	Ayuntamiento	1	763	137.360
0304_12	0304_2	A2	Ayuntamiento	1	130	23.354
0304_23	0304_15	A4	Ayuntamiento	1	5.568	No Procede
0304_8	0304_3	A2	Ayuntamiento	1	2.644	475.905
0305_11	0305_1	A5	Privado	1	231	41.639
0305_12	0305_5	A5	Privado	1	277	49.885
0305_14	0305_2	A5	Privado	1	132	23.728
0305_17	0305_7	A5	Privado	1	266	47.821
0305_18	0305_9	A5	Privado	1	689	124.087
0305_19	0305_8	A4	Ayuntamiento	1	4.602	No Procede
0305_20	0305_11	A5	Privado	1	1.503	270.629



Código Gestión	Código Obtención	Modalidad	Agente	Cuatrenio	Aprov_Derecho (udas)	Coste Estimado (Euros)
0305_5	0305_4	A5	Privado	1	711	127.965
0305_7	0305_3	A5	Privado	1	864	155.535
0306_13	0306_4	A5	Privado	2	777	139.927
0306_4	0306_5	A5	Privado	2	180	32.343
0306_6	0306_1	A5	Privado	2	815	146.772
0306_7	0306_2	A5	Privado	2	342	61.547
0306_8	0306_3	A5	Privado	2	819	147.491
0308_1	0308_2	A3	Privado	1	514	92.475
0308_1	0308_3	A3	Privado	1	2.038	366.906
0310_1	0302_2	A3	Privado	1	1.058	190.350
0310_1	0302_3	A3	Privado	1	636	114.465
0310_1	0302_8	A3	Privado	1	126	22.684
0310_1	0310_10	A3	Privado	1	97	17.522
0310_1	0310_11	A3	Privado	1	882	158.801
0310_1	0310_2	A3	Privado	1	337	60.742
0310_1	0310_3	A3	Privado	1	3.046	548.270
0310_1	0310_4	A3	Privado	1	1.547	278.404
0310_1	0310_9	A3	Privado	1	57	10.346
0310_7	0310_1	A2	Ayuntamiento	1	489	87.956
0311_1	0311_1	A3	Privado	1	904	162.672
0312_3	0312_5	A5	Privado	2	222	39.950
0312_4	0312_2	A3	Privado	1	1.255	225.885
0312_4	0312_3	A3	Privado	1	1.267	227.972
0312_4	0312_4	A3	Privado	1	562	101.106
0312_4	0312_6	A3	Privado	1	315	56.687
0312_4	0312_7	A3	Privado	1	92	16.500
0401_10	0401_7	A2	Cabildo	1	181	32.510
0401_11	0401_8	A2	Cabildo	1	3.142	565.510
0401_20	0401_9	A4	Ayuntamiento	1	4.329	No Procede
0401_3	0401_4	A4	Ayuntamiento	1	2.484	No Procede
0402_13	0402_7	A5	Privado	2	109	19.705
0402_14	0402_5	A5	Privado	2	239	42.956
0402_15	0402_6	A5	Privado	2	501	90.238
0402_16	0402_3	A5	Privado	2	254	45.770
0402_17	0402_4	A5	Privado	2	198	35.638
0402_18	0402_12	A3	Privado	1	390	70.161
0402_18	0402_8	A3	Privado	1	1.050	188.911
0402_19	0402_13	A5	Privado	1	265	47.739
0402_20	0402_14	A5	Privado	1	47	8.397
0404_12	0404_8	A5	Privado	1	153	27.618
0404_13	0404_11	A5	Privado	1	211	37.978
0404_14	0404_9	A5	Privado	1	790	142.138
0404_15	0404_12	A3	Privado	1	2.514	452.467
0404_19	0404_13	A5	Privado	1	2.121	381.722
0404_2	0404_1	A5	Privado	1	577	103.812
0404_20	0404_14	A5	Privado	1	414	74.534
0404_22	0407_9	A5	Privado	2	226	40.630
0404_4	0404_2	A5	Privado	1	764	137.499
0404_5	0404_3	A5	Privado	1	841	151.312
0404_6	0404_4	A5	Privado	1	1.046	188.274
0404_7	0404_5	A5	Privado	1	518	93.279
0404_8	0404_6	A5	Privado	1	461	83.067
0405_2	0405_16	A4	Ayuntamiento	1	1.574	No Procede
0405_27	0405_14	A5	Privado	1	210	37.868
0405_28	0405_15	A5	Privado	1	280	50.394
0405_29	0405_17	A5	Privado	1	353	63.508
0405_5	0405_8	A5	Privado	2	411	73.966
0405_6	0405_9	A5	Privado	2	581	104.495
0405_8	0405_13	A4	Ayuntamiento	1	2.516	No Procede
0407_11	0407_3	A5	Privado	2	408	73.473
0407_12	0407_2	A5	Privado	2	336	60.400



Código Gestión	Código Obtención	Modalidad	Agente	Cuatrenio	Aprov_Derecho (udas)	Coste Estimado (Euros)
0407_13	0407_4	A5	Privado	2	243	43.782
0407_14	0407_5	A5	Privado	2	176	31.595
0407_15	0407_6	A5	Privado	2	301	54.172
0407_3	0407_11	A5	Privado	2	170	30.537
0407_4	0407_12	A5	Privado	2	184	33.168
0407_5	0407_13	A5	Privado	2	231	41.668
0407_7	0407_14	A5	Privado	2	156	28.045
0407_8	0407_8	A5	Privado	2	1.129	203.283
0407_9	0407_15	A2	Ayuntamiento	1	905	162.926
0408_15	0408_5	A2	Ayuntamiento	1	368	66.244
0408_3	0408_2	A3	Privado	1	1.393	250.732
0409_10	0409_6	A5	Privado	2	52	9.319
0409_11	0409_3	A2	Ayuntamiento	1	3.323	598.214
0409_12	0409_4	A2	Ayuntamiento	1	160	28.765
0409_13	0409_5	A2	Ayuntamiento	1	125	22.490
0409_5	0409_1	A2	Ayuntamiento	1	2.256	406.075
0409_7	0409_2	A2	Ayuntamiento	1	324	58.410
0409_8	0409_7	A5	Privado	2	152	27.412
0411_1	0411_1	A3	Privado	1	417	75.122
0411_1	0411_2	A3	Privado	1	92	16.563
0412_1	0412_1	A3	Privado	1	1.717	309.026
0501_13	0501_11	A2	Ayuntamiento	1	1.602	288.285
0501_5	0501_5	A5	Privado	2	289	51.984
0501_6	0501_4	A5	Privado	2	117	21.078
0501_7	0501_9	A5	Privado	2	323	58.104
0501_8	0501_3	A5	Privado	2	315	56.650
0501_9	0501_12	A5	Privado	2	23	4.117
0502_17	0503_6	A5	Privado	2	650	117.002
0502_3	0502_1	A5	Privado	2	848	152.624
0502_4	0502_3	A3	Privado	1	429	77.305
0502_4	0502_4	A3	Privado	1	1.138	204.771
0502_7	0502_2	A5	Privado	2	244	43.842
0503_11	0503_1	A5	Privado	1	277	49.841
0503_12	0503_2	A5	Privado	1	403	72.543
0503_13	0503_3	A5	Privado	1	346	62.256
0503_15	0503_4	A2	Ayuntamiento	1	883	158.947
0505_4	0505_6	A2	Ayuntamiento	1	3.274	589.377
0506_15	0506_7	A2	Ayuntamiento	1	1.004	180.740
0506_16	0506_13	A2	Cabildo	1	1.221	219.840
0506_3	0506_1	A2	Ayuntamiento	1	1.262	227.094
0506_5	0506_6	A5	Privado	1	418	75.195
0506_6	0506_5	A5	Privado	1	280	50.361
0507_10	0507_3	A5	Privado	2	315	56.718
0507_24	0507_2	A3	Privado	1	633	113.870
0507_24	0507_5	A3	Privado	1	710	127.825
0507_24	0507_6	A3	Privado	1	389	70.022
0507_24	0507_7	A3	Privado	1	1.968	354.209
0507_5	0507_4	A3	Privado	1	112	20.194
0507_5	0507_8	A3	Privado	1	924	166.402
0507_8	0507_1	A5	Privado	2	141	25.405
0508_1	0508_1	A3	Privado	1	2.290	412.244
0508_1	0508_2	A3	Privado	1	4.575	823.490
0508_1	0508_3	A3	Privado	1	1.852	333.446
0509_1	0509_1	A3	Privado	1	1.072	192.920
0601_11	0601_14	A5	Privado	2	74	13.379
0601_14	0601_10	A3	Privado	1	1.351	243.158
0601_14	0601_11	A3	Privado	1	1.009	181.682
0601_14	0601_12	A3	Privado	1	1.225	220.439
0601_14	0601_13	A3	Privado	1	158	28.469
0601_14	0601_9	A3	Privado	1	1.847	332.508
0601_2	0601_5	A5	Privado	2	352	63.382



Código Gestión	Código Obtención	Modalidad	Agente	Cuatrenio	Aprov_Derecho (udas)	Coste Estimado (Euros)
0601_20	0601_6	A5	Privado	2	305	54.983
0601_21	0601_1	A5	Privado	2	175	31.499
0601_24	0601_22	A2	Ayuntamiento	1	168	30.212
0601_3	0601_8	A5	Privado	2	2.000	360.020
0601_6	0601_2	A5	Privado	2	182	32.752
0602_4	0602_3	A2	Estado	1	34.135	6.144.340
0602_6	0602_4	A5	Privado	2	2.117	381.112
0602_7	0602_5	A2	Ayuntamiento	1	387	69.586
0603_10	0603_2	A5	Privado	2	414	74.435
0603_11	0603_3	A5	Privado	2	203	36.580
0603_12	0603_7	A5	Privado	2	172	30.971
0603_13	0603_6	A5	Privado	2	307	55.307
0603_14	0603_1	A5	Privado	2	119	21.505
0603_19	0603_12	A2	Cabildo	1	1.011	181.953
0603_5	0603_9	A4	Ayuntamiento	1	2.521	No Procede
0603_8	0603_5	A5	Privado	2	519	93.359
0603_9	0603_4	A5	Privado	2	451	81.179
0605_1	0605_3	A3	Privado	1	5.039	907.050
0606_1	0606_1	A3	Privado	1	4.474	805.317
0606_1	0606_2	A3	Privado	1	642	115.586
0606_2	0606_4	A2	Ayuntamiento	1	100	17.986
0608_3	0608_1	A3	Privado	1	2.604	468.798
0608_3	0608_2	A3	Privado	1	64	11.449
0609_1	0609_3	A3	Privado	1	68	12.168
0609_1	0609_4	A3	Privado	1	1.594	286.933
0702_1	0702_1	A3	Privado	1	1.316	236.821
0703_15	0703_7	A4	Ayuntamiento	1	1.828	No Procede
0703_5	0703_1	A3	Privado	1	483	86.984
0703_5	0703_8	A3	Privado	1	519	93.371
0704_15	0704_1	A2	Ayuntamiento	1	1.762	317.154
0704_16	0704_4	A4	Ayuntamiento	1	7.742	No Procede
0704_2	0704_3	A4	Ayuntamiento	1	28.535	No Procede
0704_3	0704_2	A2	Ayuntamiento	1	5.064	911.509
0705_2	0705_1	A2	Ayuntamiento	1	990	178.234
0705_6	0705_2	A2	Ayuntamiento	1	875	157.464
0706_12	0706_6	A2	Ayuntamiento	1	8.840	1.591.123
0706_15	0706_5	A2	Ayuntamiento	1	11.347	2.042.386
0706_16	0706_8	A2	Ayuntamiento	1	351	63.207
0706_9	0706_3	A2	Ayuntamiento	1	1.306	235.106
0708_1	0708_1	A3	Privado	1	1.643	295.807
0708_1	0708_2	A3	Privado	1	1.166	209.884
0708_1	0708_3	A3	Privado	1	718	129.243
0801_1	0801_2	A2	Ayuntamiento	1	1.845	332.044
0801_11	0801_4	A2	Ayuntamiento	1	378	67.954
0801_12	0801_19	A2	Ayuntamiento	1	2.366	425.835
0801_14	0801_8	A2	Ayuntamiento	1	4.110	739.810
0801_21	0801_7	A2	Ayuntamiento	1	2.078	373.970
0801_4	0801_1	A2	Ayuntamiento	1	283	50.904
0801_5	0801_11	A5	Privado	2	978	176.093
0801_6	0801_20	A2	Ayuntamiento	1	557	100.326
0802_100	0802_72	A5	Privado	2	390	70.143
0802_15	0802_4	A5	Privado	2	616	110.917
0802_16	0802_5	A5	Privado	2	691	124.347
0802_17	0802_3	A5	Privado	2	406	73.094
0802_20	0802_65	A5	Privado	2	978	176.016
0802_21	0802_8	A5	Privado	2	721	129.809
0802_22	0802_9	A5	Privado	2	315	56.621
0802_23	0802_	A5	Privado	2	154	27.758
0802_24	0802_57	A5	Privado	2	463	83.354
0802_25	0802_11	A5	Privado	2	291	52.445
0802_26	0802_64	A5	Privado	2	761	137.041



Código Gestión	Código Obtención	Modalidad	Agente	Cuatrenio	Aprov_Derecho (udas)	Coste Estimado (Euros)
0802_3	0802_49	A2	Ayuntamiento	1	1.046	188.201
0802_31	0802_10	A5	Privado	2	2.126	382.669
0802_32	0802_20	A5	Privado	2	222	40.040
0802_34	0802_24	A5	Privado	2	1.255	225.870
0802_35	0802_17	A5	Privado	2	715	128.652
0802_36	0802_66	A5	Privado	2	40	7.145
0802_38	0802_13	A5	Privado	2	277	49.908
0802_39	0802_14	A5	Privado	2	340	61.115
0802_4	0802_1	A5	Privado	2	968	174.179
0802_40	0802_21	A5	Privado	2	410	73.731
0802_45	0802_15	A5	Privado	2	1.099	197.731
0802_5	0802_2	A5	Privado	2	237	42.605
0802_51	0802_16	A2	Ayuntamiento	1	707	127.242
0802_6	0802_12	A2	Ayuntamiento	1	1.336	240.495
0802_60	0801_6	A2	Cabildo	1	16.208	2.917.423
0802_7	0802_23	A5	Privado	2	499	89.907
0802_86	0802_55	A5	Privado	2	48	8.715
0802_87	0802_48	A5	Privado	2	687	123.639
0802_99	0802_22	A5	Privado	2	299	53.778
0806_10	0806_5	A2	Ayuntamiento	1	2.252	405.325
0806_11	0806_6	A5	Privado	1	2.790	502.277
0806_2	0806_1	A5	Privado	1	740	133.170
0806_3	0806_2	A5	Privado	1	684	123.128
0806_4	0806_4	A5	Privado	1	492	88.555
0808_11	0808_2	A5	Privado	2	731	131.637
0808_18	0808_18	A2	Ayuntamiento	1	1.054	189.753
0808_18	0808_13	A3	Privado	1	305	54.860
0808_18	0808_14	A3	Privado	1	211	37.927
0808_19	0808_32	A3	Privado	1	698	125.639
0808_19	0808_33	A3	Privado	1	260	46.778
0808_19	0808_34	A3	Privado	1	627	112.932
0808_19	0808_35	A3	Privado	1	432	77.763
0808_19	0808_36	A3	Privado	1	1.233	221.953
0808_19	0808_37	A3	Privado	1	8.662	1.559.208
0808_19	0808_38	A3	Privado	1	5.480	986.319
0808_22	0808_21	A5	Privado	2	192	34.554
0808_23	0808_5	A5	Privado	2	482	86.791
0808_24	0808_4	A5	Privado	2	448	80.723
0808_26	0808_17	A5	Privado	2	769	138.452
0808_27	0808_16	A5	Privado	2	754	135.781
0808_30	0808_23	A2	Ayuntamiento	1	1.373	247.127
0808_41	0808_22	A5	Privado	2	356	64.166
0808_43	0808_27	A5	Privado	2	346	62.325
0808_44	0808_28	A5	Privado	2	529	95.192
0808_45	0808_30	A5	Privado	2	529	95.287
0808_46	0808_29	A4	Ayuntamiento	1	1.878	No Procede
0808_47	0808_31	A4	Ayuntamiento	1	1.967	No Procede
0808_48	0808_39	A2	Ayuntamiento	1	1.799	323.804
0808_6	0808_25	A4	Ayuntamiento	1	29.586	No Procede
0809_1	0809_1	A2	Ayuntamiento	1	1.099	197.824
0809_2	0809_2	A5	Privado	1	691	124.455
0809_5	0809_3	A5	Privado	1	501	90.150
0810_10	0810_22	A5	Privado	2	375	67.466
0810_16	0810_7	A5	Privado	2	523	94.081
0810_20	0810_6	A5	Privado	2	788	141.871
0810_26	0810_1	A5	Privado	2	106	19.123
0810_27	0810_2	A5	Privado	2	174	31.378
0810_33	0810_14	A5	Privado	2	497	89.536
0810_34	0810_11	A5	Privado	2	42	7.619
0810_35	0810_12	A4	Ayuntamiento	1	1.495	No Procede
0810_38	0810_16	A5	Privado	2	397	71.530



Código Gestión	Código Obtención	Modalidad	Agente	Cuatrenio	Aprov_Derecho (udas)	Coste Estimado (Euros)
0810_39	0810_21	A5	Privado	2	436	78.532
0810_41	0810_20	A2	Gobierno de Canarias	1	49.368	8.886.259
0810_42	0810_9	A5	Privado	2	449	80.854
0810_43	0810_23	A5	Privado	2	470	84.583
0816_10	0816_10	A2	Ayuntamiento	1	379	68.186
0816_13	0816_11	A2	Ayuntamiento	1	1.303	234.463
0816_16	0816_14	A2	Gobierno de Canarias	1	2.670	480.550
0816_20	0816_30	A2	Ayuntamiento	1	1.995	359.052
0816_21	0816_31	A2	Ayuntamiento	1	4.969	894.436
0818_1	0818_1	A4	Ayuntamiento	1	14.633	No Procede
0901_10	0901_34	A5	Privado	2	249	44.741
0901_14	0901_2	A5	Privado	2	218	39.311
0901_15	0901_27	A5	Privado	2	277	49.779
0901_17	0901_35	A5	Privado	2	398	71.683
0901_2	0901_37	A2	Cabildo	1	2.421	435.827
0901_25	0901_28	A5	Privado	2	300	54.076
0901_26	0901_38	A2	Ayuntamiento	1	451	81.159
0901_7	0901_11	A2	Cabildo	1	4.490	808.215
0901_8	0901_33	A4	Ayuntamiento	1	543	No Procede
0901_9	0901_3	A5	Privado	2	177	31.913
0902_14	0902_8	A5	Privado	2	178	32.067
0902_15	0902_9	A5	Privado	2	286	51.533
0902_4	0902_1	A5	Privado	2	505	90.843
0902_5	0902_2	A5	Privado	2	573	103.229
0902_9	0902_4	A5	Privado	2	256	45.990
0904_5	0904_8	A2	Cabildo	1	5.347	962.414
0905_11	0905_12	A2	Ayuntamiento	1	36	6.504
0905_12	0905_15	A2	Ayuntamiento	1	31	5.531
0905_14	0905_16	A5	Privado	2	212	38.105
0905_16	0905_18	A5	Privado	2	66	11.954
0905_2	0905_1	A3	Privado	1	70	12.556
0905_2	0905_2	A3	Privado	1	1.097	197.506
0905_2	0905_4	A3	Privado	1	43	7.788
0905_9	0905_14	A5	Privado	2	132	23.757
0906_2	0906_3	A4	Ayuntamiento	1	4.307	No Procede
0906_3	0906_1	A5	Privado	2	432	77.734
0906_4	0906_2	A5	Privado	2	337	60.724
0907_4	0907_1	A5	Privado	2	165	29.706
0907_8	0903_13	A3	Privado	1	344	61.966
0907_8	0903_3	A3	Privado	1	47	8.456
0907_8	0907_11	A3	Privado	1	2.426	436.731
0907_8	0907_12	A3	Privado	1	5.581	1.004.600
0907_8	0907_20	A3	Privado	1	59	10.626
0907_8	0907_21	A3	Privado	1	66	11.910
0907_8	0907_5	A3	Privado	1	79	14.201
0908_7	0908_13	A2	Ayuntamiento	1	349	62.776
0908_8	0908_14	A2	Ayuntamiento	1	271	48.840
0909_1	0909_1	A3	Privado	1	1.944	349.850
0909_14	0909_12	A2	Ayuntamiento	1	27	4.927
0910_1	0910_25	A3	Privado	1	559	100.599
0910_1	0910_5	A3	Privado	1	1.411	253.984
0910_13	0910_16	A3	Privado	1	484	87.155
0910_2	0910_4	A3	Privado	1	789	142.041
0910_24	0910_23	A2	Ayuntamiento	1	1.563	281.289
0911_1	0908_2	A3	Privado	1	42	7.491
0911_1	0911_2	A3	Privado	1	2.670	480.650
0911_1	0911_4	A3	Privado	1	1.590	286.254
0911_1	0911_6	A3	Privado	1	726	130.669
0911_1	0911_7	A3	Privado	1	643	115.747
0912_3	0912_1	A3	Privado	1	1.362	245.087
0912_3	0912_2	A3	Privado	1	163	29.253



Código Gestión	Código Obtención	Modalidad	Agente	Cuatrenio	Aprov_Derecho (udas)	Coste Estimado (Euros)
0912_3	0912_3	A3	Privado	1	337	60.587
0912_3	0912_4	A3	Privado	1	34	6.144
1002_4	1002_4	A2	Ayuntamiento	1	813	146.307
1003_2	1003_1	A2	Ayuntamiento	1	1.954	351.705
1007_2	1007_4	A4	Ayuntamiento	1	6.207	No Procede
1007_5	1007_2	A2	Ayuntamiento	1	1.010	181.850
1008_3	1008_2	A4	Ayuntamiento	1	4.450	No Procede
1008_5	1008_1	A2	Ayuntamiento	1	10.255	1.845.876
1008_6	1008_3	A4	Ayuntamiento	1	921	No Procede
1009_1	1009_1	A2	Ayuntamiento	1	910	163.713
1009_3	1009_3	A2	Ayuntamiento	1	1.250	225.076
1009_8	1009_6	A2	Ayuntamiento	1	3.029	545.183
1009_9	1009_7	A2	Ayuntamiento	1	6.375	1.147.503
1010_1	1010_1	A2	Ayuntamiento	1	3.641	655.401
1010_2	1010_2	A2	Ayuntamiento	1	2.089	376.039
1012_2	1012_14	A4	Ayuntamiento	1	2.919	No Procede
1012_4	1012_2	A2	Ayuntamiento	1	3.046	548.275
1012_5	1012_3	A2	Ayuntamiento	1	490	88.238
1012_6	1012_4	A4	Ayuntamiento	1	157	No Procede
1012_7	1012_13	A2	Ayuntamiento	1	3.762	677.177
1013_2	1013_1	A3	Privado	1	523	94.191
1013_2	1013_10	A3	Privado	1	668	120.243
1013_2	1013_5	A3	Privado	1	54	9.720
1013_3	1013_7	A4	Ayuntamiento	1	5.292	No Procede
1014_10	1014_3	A5	Privado	2	597	107.432
1014_11	1014_4	A5	Privado	2	946	170.207
1014_13	1014_5	A5	Privado	2	908	163.509
1014_15	1014_13	A5	Privado	2	762	137.119
1014_16	1014_15	A2	Cabildo	1	7.361	1.325.013
1014_28	1014_7	A5	Privado	1	837	150.678
1014_29	1014_17	A5	Privado	1	520	93.582
1014_30	1014_8	A5	Privado	1	168	30.291
1014_32	1014_19	A5	Privado	2	199	35.850
1014_34	1014_18	A5	Privado	1	1.005	180.867
1014_5	1014_9	A2	Ayuntamiento	1	2.003	360.549
1014_7	1014_2	A5	Privado	2	814	146.579
1101_1	1101_5	A2	Ayuntamiento	1	1.369	246.370
1101_11	1101_2	A2	Ayuntamiento	1	117	21.068
1101_2	1101_1	A4	Ayuntamiento	1	679	No Procede
1101_4	1101_6	A2	Ayuntamiento	1	958	172.495
1101_5	1101_4	A4	Ayuntamiento	1	7.836	No Procede
1101_7	1101_7	A2	Ayuntamiento	1	1.701	306.172
1101_8	1101_8	A4	Ayuntamiento	1	5.012	No Procede
1101_9	1101_10	A2	Ayuntamiento	1	4.050	728.995
1102_1	1102_1	A2	Ayuntamiento	1	719	129.395
1102_3	1102_2	A5	Privado	2	588	105.900
1103_3	1103_1	A4	Ayuntamiento	1	3.804	No Procede
1105_3	1105_3	A2	Ayuntamiento	1	647	116.525
1105_5	1105_2	A2	Gobierno de Canarias	1	40.344	7.261.927
1105_6	1105_4	A2	Ayuntamiento	1	12.587	2.265.688
1105_7	1105_1	A4	Ayuntamiento	1	970	No Procede
1106_11	1106_2	A2	Ayuntamiento	1	518	93.162
1106_12	1106_12	A2	Ayuntamiento	1	895	161.119
1106_6	1106_3	A2	Ayuntamiento	1	68	12.257
1106_7	1106_1	A5	Privado	2	477	85.836
1107_3	1107_7	A2	Universidad	1	12.263	2.207.334
1107_4	1107_3	A2	Ayuntamiento	1	22.109	3.979.599
1107_5	1107_4	A2	Ayuntamiento	1	22.773	4.099.129
1108_2	1108_2	A2	Ayuntamiento	1	1.614	290.482
1108_3	1108_3	A2	Ayuntamiento	1	6.256	1.126.061
1109_10	1109_7	A5	Privado	2	623	112.072



Código Gestión	Código Obtención	Modalidad	Agente	Cuatrenio	Aprov_Derecho (udas)	Coste Estimado (Euros)
1109_11	1109_18	A2	Ayuntamiento	1	7.758	1.396.423
1109_13	1109_8	A2	Ayuntamiento	1	1.846	332.209
1109_14	1109_20	A2	Ayuntamiento	1	1.407	253.263
1109_15	1109_19	A5	Privado	2	139	24.968
1109_2	1109_1	A2	Ayuntamiento	1	4.563	821.355
1109_5	1109_3	A5	Privado	2	390	70.245
1109_6	1109_4	A5	Privado	2	324	58.401
1109_7	1109_5	A5	Privado	2	379	68.245
1110_3	1110_2	A4	Ayuntamiento	1	938	No Procede
1110_4	1110_1	A4	Ayuntamiento	1	8.447	No Procede
1111_2	1111_5	A4	Ayuntamiento	1	1.082	No Procede
1111_3	1111_2	A5	Privado	2	334	60.057
1111_4	1111_3	A5	Privado	2	291	52.340
1111_5	1111_4	A5	Privado	2	533	95.872
1111_6	1111_7	A2	Ayuntamiento	1	467	84.128
1111_7	1111_1	A2	Ayuntamiento	1	6.183	1.112.946
1112_11	1112_4	A5	Privado	1	2.455	441.886
1112_13	1112_3	A2	Ayuntamiento	1	3.175	571.489
1112_14	1112_1	A2	Ayuntamiento	1	422	76.007
1112_15	1112_2	A2	Ayuntamiento	1	1.928	346.988
1112_18	1112_5	A5	Privado	1	1.012	182.151
1112_20	1112_13	A5	Privado	1	3.113	560.416
1112_21	1112_11	A5	Privado	1	4.682	842.687
1112_22	1112_16	A5	Privado	1	460	82.819
1112_23	1112_17	A4	Ayuntamiento	1	9.051	No Procede
1112_24	1112_18	A2	Universidad	1	8.678	1.562.109
1112_24	1112_19	A2	Cabildo	1	5.650	1.017.045
1112_3	1112_6	A5	Privado	1	3.401	612.130
1112_4	1112_15	A5	Privado	1	562	101.215
1112_5	1112_8	A5	Privado	1	3.682	662.706
1112_6	1112_9	A5	Privado	1	7.391	1.330.451
1112_7	1112_12	A5	Privado	1	2.006	361.095
1112_8	1112_10	A5	Privado	1	2.062	371.104
1112_9	1112_14	A5	Privado	1	8.450	1.521.007
1113_16	1113_1	A2	Ayuntamiento	1	912	164.099
1113_17	1113_10	A5	Privado	1	593	106.784
1113_18	1113_11	A5	Privado	1	578	104.085
1113_3	1113_2	A2	Ayuntamiento	1	3.327	598.871
1113_4	1113_9	A5	Privado	2	510	91.883
1113_9	1113_8	A4	Ayuntamiento	1	440	No Procede
1114_1	1114_8	A2	Ayuntamiento	1	30.608	5.509.521
1114_10	1114_4	A2	Cabildo	1	2.162	389.078
1114_11	1114_7	A2	Ayuntamiento	1	3.885	699.289
1114_12	1114_12	A4	Ayuntamiento	1	1.591	No Procede
1114_13	1114_6	A2	Gobierno de Canarias	1	4.392	790.582
1114_3	1114_9	A2	Ayuntamiento	1	25.196	4.535.330
1114_4	1114_1	A2	Cabildo	1	1.808	325.365
1114_5	1114_2	A2	Ayuntamiento	1	1.901	342.196
1114_7	1114_10	A2	Ayuntamiento	1	452	81.434
1114_9	1114_3	A4	Ayuntamiento	1	3.530	No Procede
1115_1	1115_1	A2	Ayuntamiento	1	614	110.492
1115_10	1115_6	A5	Privado	2	395	71.125
1115_12	1115_5	A5	Privado	2	688	123.759
1115_13	1115_4	A2	Ayuntamiento	1	2.866	515.869
1115_14	1115_3	A2	Ayuntamiento	1	4.147	746.447
1115_17	1115_9	A2	Ayuntamiento	1	2.569	462.492
1115_2	1115_2	A2	Ayuntamiento	1	1.673	301.064
1115_3	1115_7	A2	Ayuntamiento	1	182	32.753
1115_5	1115_10	A2	Ayuntamiento	1	22.503	4.050.550
1115_6	1115_8	A4	Ayuntamiento	1	3.480	No Procede
1115_8	1115_11	A2	Ayuntamiento	1	604	108.689



Código Gestión	Código Obtención	Modalidad	Agente	Cuatrenio	Aprov_Derecho (udas)	Coste Estimado (Euros)
1116_1	1116_1	A2	Ayuntamiento	1	1.030	185.404
1116_20	1116_3	A2	Ayuntamiento	1	6.100	1.098.009
1116_21	1116_4	A2	Ayuntamiento	1	22.518	4.053.218
1116_22	1116_5	A2	Ayuntamiento	1	749	134.837
1116_23	1116_2	A2	Ayuntamiento	1	425	76.441
1117_1	1117_9	A2	Ayuntamiento	1	16.853	3.033.468
1117_10	1117_5	A4	Ayuntamiento	1	1.047	No Procede
1117_12	1117_7	A2	Ayuntamiento	1	3.570	642.579
1117_3	1117_2	A2	Ayuntamiento	1	1.288	231.767
1118_3	1118_1	A2	Ayuntamiento	1	326	58.676
1120_1	1120_4	A2	Ayuntamiento	1	2.567	462.088
1120_10	1120_6	A4	Ayuntamiento	1	3.431	No Procede
1120_11	1120_1	A2	Ayuntamiento	1	10.297	1.853.475
1120_2	1120_2	A2	Ayuntamiento	1	558	100.399
1120_3	1120_3	A2	Ayuntamiento	1	538	96.801
1120_4	1120_7	A2	Ayuntamiento	1	911	164.030
1120_6	1120_8	A2	Ayuntamiento	1	344	61.977
1120_8	1120_11	A2	Ayuntamiento	1	45.109	8.119.665
1122_4	1122_2	A2	Ayuntamiento	1	2.214	398.480
1122_6	1122_3	A2	Cabildo	1	1.111	200.033
1123_1	1123_1	A3	Privado	1	2.813	506.278
1123_1	1123_2	A3	Privado	1	671	120.851
1123_1	1124_4	A3	Privado	1	245	44.118
1124_2	1124_5	A2	Ayuntamiento	1	1.539	277.011
1125_1	1125_1	A3	Privado	1	1.375	247.533
1125_1	1125_3	A3	Privado	1	832	149.824
1125_1	1125_4	A3	Privado	1	220	39.610
1125_1	1125_5	A3	Privado	1	35	6.382
1125_1	1125_7	A3	Privado	1	406	73.152
1125_1	1125_8	A3	Privado	1	924	166.339
1125_10	1125_10	A2	Ayuntamiento	1	2.082	374.735
1126_1	1126_1	A3	Privado	1	154	27.649
1126_1	1126_2	A3	Privado	1	180	32.377
1126_1	1126_3	A3	Privado	1	36	6.509
1127_1	1127_1	A3	Privado	1	507	91.218
1201_1	1201_1	A5	Privado	1	557	100.269
1201_10	1201_3	A5	Privado	1	536	96.555
1201_11	1201_4	A5	Privado	1	497	89.486
1201_12	1201_8	A5	Privado	1	164	29.515
1201_4	1201_6	A2	Ayuntamiento	1	580	104.335
1201_4	1201_7	A2	Ayuntamiento	1	3.026	544.671
1201_7	1201_5	A5	Privado	1	1.492	268.550
1203_1	1203_1	A2	Ayuntamiento	1	34.793	6.262.686
1203_3	1203_2	A2	Ayuntamiento	1	16.415	2.954.721
1204_10	1204_6	A2	Ayuntamiento	1	2.666	479.892
1204_2	1204_2	A5	Privado	2	218	39.201
1204_4	1204_1	A4	Ayuntamiento	1	22.440	No Procede
1204_6	1204_3	A5	Privado	2	285	51.218
1204_8	1204_5	A4	Ayuntamiento	1	16.427	No Procede
1206_1	1206_5	A4	Ayuntamiento	1	639	No Procede
1206_2	1206_4	A2	Ayuntamiento	1	1.183	212.951
1206_3	1206_6	A2	Ayuntamiento	1	41.383	7.448.886
1207_1	1207_2	A2	Ayuntamiento	1	7.925	1.426.421
1207_2	1207_1	A2	Ayuntamiento	1	789	142.057
1208_10	1208_4	A5	Privado	2	780	140.486
1208_12	1208_12	A2	Ayuntamiento	1	41.349	7.442.736
1208_13	1208_13	A2	Ayuntamiento	1	7.916	1.424.898
1208_14	1208_14	A2	Ayuntamiento	1	2.581	464.669
1208_15	1208_15	A2	Ayuntamiento	1	7.198	1.295.567
1208_16	1208_16	A4	Ayuntamiento	1	1.073	No Procede
1208_4	1208_1	A2	Ayuntamiento	1	2.916	524.934



Código Gestión	Código Obtención	Modalidad	Agente	Cuatrenio	Aprov_Derecho (udas)	Coste Estimado (Euros)
1208_5	1208_2	A2	Ayuntamiento	1	4.807	865.248
1208_8	1208_3	A2	Ayuntamiento	1	1.377	247.882
1209_1	1209_9	A2	Ayuntamiento	1	1.005	180.981
1209_11	1209_8	A2	Ayuntamiento	1	4.719	849.370
1209_3	1209_1	A5	Privado	2	1.052	189.332
1209_4	1209_2	A5	Privado	2	1.224	220.255
1209_5	1209_30	A5	Privado	2	1.465	263.623
1209_7	1209_4	A2	Ayuntamiento	1	5.846	1.052.213
1209_8	1209_6	A2	Ayuntamiento	1	991	178.403
1210_10	1210_9	A2	Ayuntamiento	1	1.992	358.497
1210_11	1210_11	A2	Ayuntamiento	1	436	78.413
1210_12	1210_12	A2	Ayuntamiento	1	1.235	222.252
1210_2	1210_1	A2	Ayuntamiento	1	494	88.959
1210_3	1210_4	A2	Ayuntamiento	1	422	75.982
1210_4	1210_3	A2	Ayuntamiento	1	245	44.163
1210_5	1210_2	A2	Ayuntamiento	1	658	118.397
1210_6	1210_5	A2	Ayuntamiento	1	497	89.406
1210_7	1210_6	A2	Ayuntamiento	1	577	103.837
1210_8	1210_7	A2	Ayuntamiento	1	630	113.344
1210_9	1210_8	A2	Ayuntamiento	1	2.279	410.229
1212_1	1212_1	A2	Ayuntamiento	1	4.352	783.418
1212_12	1212_4	A4	Ayuntamiento	1	15.189	No Procede
1212_14	1212_5	A2	Ayuntamiento	1	6.331	1.139.580
1212_2	1212_7	A2	Ayuntamiento	1	2.086	375.556
1212_3	1212_2	A2	Ayuntamiento	1	813	146.332
1212_5	1212_3	A2	Ayuntamiento	1	5.146	926.314
1212_6	1212_6	A2	Ayuntamiento	1	13.297	2.393.417
1213_1	1213_1	A2	Ayuntamiento	1	4.222	759.954
1213_2	1213_2	A2	Ayuntamiento	1	12.746	2.294.357
1213_3	1213_3	A2	Ayuntamiento	1	5.798	1.043.600
1213_6	1213_4	A2	Ayuntamiento	1	449	80.860
1214_1	1214_1	A5	Privado	2	693	124.819
1214_2	1214_2	A5	Privado	2	750	135.027
1301_3	1301_10	A2	Estado	1	2.481	446.506
1301_3	1301_3	A2	Ayuntamiento	1	11.717	2.108.977
1301_4	1301_2	A2	Ayuntamiento	1	6.876	1.237.616
1301_5	1301_4	A2	Ayuntamiento	1	28.993	5.218.724
1301_6	1301_5	A2	Ayuntamiento	1	9.349	1.682.749
1301_7	1301_6	A2	Universidad	1	2.888	519.847
1301_8	1301_8	A2	Ayuntamiento	1	10.051	1.809.259
1301_9	1301_9	A2	Universidad	1	11.128	2.002.978
1303_10	1303_1	A5	Privado	1	1.227	220.811
1303_12	1303_8	A4	Ayuntamiento	1	2.563	No Procede
1303_5	1303_4	A5	Privado	2	463	83.361
1303_6	1303_6	A5	Privado	2	469	84.385
1303_7	1303_5	A5	Privado	2	455	81.971
1303_8	1303_3	A5	Privado	1	254	45.805
1303_9	1303_2	A5	Privado	1	642	115.590
1305_5	1305_2	A2	Ayuntamiento	1	1.384	249.083
1305_8	1305_5	A2	Ayuntamiento	1	2.790	502.167
1307_1	1307_8	A5	Privado	2	681	122.668
1307_10	1307_6	A5	Privado	2	513	92.304
1307_12	1307_10	A2	Ayuntamiento	1	665	119.686
1307_13	1307_9	A5	Privado	2	408	73.425
1307_2	1307_7	A5	Privado	2	1.194	214.936
1307_25	1307_11	A4	Ayuntamiento	1	14.345	No Procede
1307_4	1307_12	A5	Privado	2	419	75.471
1307_5	1307_4	A5	Privado	2	765	137.630
1307_6	1307_1	A5	Privado	2	770	138.620
1308_3	1308_3	A5	Privado	2	1.930	347.420
1308_5	1308_5	A5	Privado	2	1.381	248.492



Código Gestión	Código Obtención	Modalidad	Agente	Cuatrenio	Aprov_Derecho (udas)	Coste Estimado (Euros)
1308_7	1308_7	A5	Privado	2	136	24.425
1308_8	1308_8	A5	Privado	2	51	9.245
1309_1	1313_5	A5	Privado	2	365	65.651
1309_13	1309_5	A5	Privado	2	587	105.636
1309_15	1309_2	A2	Ayuntamiento	1	6.194	1.114.904
1309_16	1309_12	A5	Privado	2	286	51.546
1309_17	1309_1	A5	Privado	2	986	177.496
1309_18	1309_11	A5	Privado	2	327	58.941
1309_2	1309_9	A2	Ayuntamiento	1	1.989	357.996
1309_21	1309_4	A5	Privado	2	1.139	204.966
1309_22	1309_10	A5	Privado	2	583	104.897
1309_23	1309_8	A2	Ayuntamiento	1	2.109	379.634
1309_24	1309_7	A4	Ayuntamiento	1	4.476	No Procede
1309_25	1309_6	A5	Privado	2	5.188	933.790
1309_26	1309_13	A4	Ayuntamiento	1	4.957	No Procede
1309_27	1309_14	A5	Privado	2	2.396	431.228
1309_28	1309_15	A5	Privado	2	507	91.232
1309_29	1309_16	A5	Privado	2	383	69.026
1309_3	1309_3	A2	Ayuntamiento	1	6.456	1.162.040
1310_3	1310_1	A5	Privado	2	914	164.552
1310_4	1310_2	A5	Privado	2	438	78.856
1310_5	1310_3	A5	Privado	2	888	159.823
1311_1	1311_1	A4	Ayuntamiento	1	4.736	No Procede
1312_4	1312_2	A5	Privado	2	365	65.779
1312_5	1312_1	A5	Privado	2	365	65.752
1313_12	1313_1	A5	Privado	2	594	106.912
1313_13	1313_3	A5	Privado	2	361	64.910
1313_14	1313_6	A5	Privado	2	263	47.271
1313_15	1313_7	A5	Privado	2	465	83.653
1313_16	1313_8	A2	Ayuntamiento	1	437	78.596
1313_5	1313_4	A2	Ayuntamiento	1	1.508	271.488
1313_6	1313_2	A5	Privado	2	182	32.774
1314_10	1314_6	A2	Ayuntamiento	1	341	61.369
1314_2	1314_2	A5	Privado	2	362	65.208
1314_3	1314_3	A5	Privado	2	476	85.663
1314_5	1314_4	A5	Privado	2	435	78.213
1314_6	1314_5	A2	Ayuntamiento	1	1.638	294.806
1314_8	1314_1	A2	Ayuntamiento	1	789	141.995
1315_7	1315_1	A5	Privado	2	1.374	247.295
1317_3	1317_2	A5	Privado	2	174	31.288
1317_4	1317_1	A5	Privado	2	383	68.879
1317_5	1317_3	A5	Privado	2	385	69.269
1317_6	1317_4	A5	Privado	2	1.666	299.942
1317_9	1317_5	A5	Privado	2	167	30.131
1401_11	1401_15	A3	Privado	1	5.604	1.008.692
1401_12	1401_12	A2	Ayuntamiento	1	1.464	263.530
1401_13	1401_2	A5	Privado	1	328	59.044
1401_14	1401_3	A5	Privado	1	254	45.683
1401_16	1401_5	A5	Privado	1	341	61.456
1401_17	1401_6	A5	Privado	1	349	62.817
1401_18	1401_7	A5	Privado	1	270	48.641
1401_19	1401_8	A5	Privado	1	326	58.730
1401_20	1401_9	A5	Privado	1	274	49.235
1401_21	1401_11	A5	Privado	1	167	30.106
1401_22	1401_10	A5	Privado	1	163	29.367
1401_24	1401_4	A4	Ayuntamiento	1	2.525	No Procede
1401_25	1401_16	A4	Ayuntamiento	1	1.222	No Procede
1401_26	1401_17	A4	Ayuntamiento	1	2.014	No Procede
1401_8	1401_1	A5	Privado	1	329	59.281
1402_11	1402_10	A5	Privado	2	443	79.768
1402_14	1402_8	A5	Privado	2	329	59.228



Código Gestión	Código Obtención	Modalidad	Agente	Cuatrienio	Aprov_Derecho (udas)	Coste Estimado (Euros)
1402_15	1402_9	A5	Privado	2	326	58.665
1402_16	1402_14	A5	Privado	2	635	114.289
1402_17	1402_11	A5	Privado	2	467	84.127
1402_19	1402_12	A5	Privado	2	114	20.487
1402_5	1402_7	A5	Privado	2	127	22.800
1402_6	1402_1	A5	Privado	2	505	90.946
1402_8	1402_6	A5	Privado	2	585	105.256
1402_9	1402_13	A5	Privado	2	247	44.440
1403_12	1403_15	A3	Privado	1	2.673	481.228
1403_13	1403_16	A4	Ayuntamiento	1	1.313	No Procede
1403_14	1403_17	A4	Ayuntamiento	1	1.981	No Procede
1404_1	1404_2	A3	Privado	1	329	59.277
1404_1	1404_3	A3	Privado	1	1.556	280.120
1404_11	1404_1	A2	Ayuntamiento	1	75	13.426
1405_1	1405_1	A3	Privado	1	1.002	180.442
1405_1	1405_2	A3	Privado	1	177	31.947
1405_1	1405_3	A3	Privado	1	288	51.898
1405_4	1405_5	A3	Privado	1	502	90.443
1405_5	1405_4	A3	Privado	1	477	85.874
1406_9	1406_3	A3	Privado	1	1.083	194.860
1406_9	1406_5	A3	Privado	1	742	133.553
1407_1	1407_2	A3	Privado	1	32	5.689
1407_1	1407_3	A3	Privado	1	1.567	282.074
1407_6	1407_1	A5	Privado	2	349	62.819
1407_8	1407_4	A2	Ayuntamiento	1	101	18.262
1501_1	1501_3	A2	Gobierno de Canarias	1	42.908	7.723.482
1501_11	1501_10	A2	Cabildo	1	11.905	2.142.990
1501_12	1501_11	A2	Cabildo	1	4.126	742.647
1501_13	1501_12	A2	Estado	1	30.891	5.560.414
1501_14	1501_13	A2	Estado	1	7.566	1.361.885
1501_2	1501_2	A2	Ayuntamiento	1	73	13.188
1501_3	1501_6	A2	Estado	1	4.632	833.740
1501_4	1501_8	A2	Ayuntamiento	1	3.857	694.181
1501_5	1501_1	A2	Gobierno de Canarias	1	1.116	200.817
1501_6	1501_9	A2	Ayuntamiento	1	6.368	1.146.289
1501_8	1501_15	A2	Estado	1	12.986	2.337.407
1501_8	1501_4	A2	Gobierno de Canarias	1	197.712	35.588.131
1501_9	1501_7	A2	Gobierno de Canarias	1	49.276	8.869.613